PRECIOS DE SUSCRIPCION

· · ·			
Madrid	Por un mes	Ptas.	5
Provincias, inclu- 50 las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses	·	20
Posesiones espa- Nolas de la costa de Africa	Por tres meses	. -	30
Extranjero	Por tres meses	′	45
El pago de las suso no admitiéndose s zarlo.	cripciones será a sellos de correos	adelan para 1	tado, 'eali-
En la Administració	n de la Gacera	se hall	an de

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez

SUMARIO PARTE OFICIAL

Ministerio de Estado:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de Carlos III á don Juan Soldevila y Romero, Arzobispo de Zaragoza. Otro nombrando Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea á D. José de Ibarra y Autrán.

Ministerio de la Guerra: Real orden disponiendo la devolución del importe de una redención del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes:

Real orden aceptando el donativo de un retrato con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:
Real orden concediendo á D. Manuel Daurella y Rull, en

virtud de concurso, la ejecución de las obras de instalación de alumbrado eléctrico en los muelles de Costa y de Levante del puerto de Tarragona.

Administración central:
Ministerio de Estado. — Centro de información comercial. — Mercado de cereales de Odessa: datos correspondientes al

mes de Diciembre último. Inspección general de Sanidad interior.—Vacante de Médico

Director del balneario de Ledesma (Salamanca).

Inspección general de Sanidad exterior.—Circular dirigida á los Médicos Directores de las estaciones sanitarias de primera y segunda clase de los puertos y lazaretos, para

que con toda urgencia informen respecto al material existente en las mismas y para que reûnan los datos indis-pensables al objeto de organizar la estadística sanitaria de los expresados puertos.

Subsecretaria del Ministerio de Hacienda.—Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación) Nombramiento de Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Huelva á favor de D. Juan Rodríguez Guirao, en turno de antigüedad de cesantes.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resultado de la subasta celebrada en el día de ayer para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas à favor de Corporaciones civiles.

Ministerio de la Guerra. - Junta cali ricadora de aspirantes a destinos civiles. - Rectificaciones á la relación publicada

Inspección de las Comisiones liquidadoras de los Eiércitos de Uttramar.—Extravíos de abonarés.

Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las pposiciones á la Cátedra de Historia universal vacante en la Universidad de Valencia.

Universidad central.—Aclaración al anuncio de este Rectorado, fecha 31 de Enero último, publicado en 6 del actual, convocando oposiciones para proveer plazas de Maestros y Auxiliares, dotadas con menos de 2.000 pesetas. Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura técnica, agrícola é industrial, vacante en el Instituto de Jerez: convocatoria.

Dirección general de Obras públicas. - Concesiones de aprovechamientos de aguas y autorización para ocupar terrenos de dominio público con destino á criadero de peces. Consejo de Estado. Tribunal de lo Contencieso administrati-

vo.—Relación de pleitos incoados ante este Tribunal. Administración provincial:

Gobierno civil de Murcia. - Relación de fincas no amillaradas. en el término de Yecla, cuyos dueños han de probar su dominio sobre ellas ante la Fiscalía de Moratalla. Universidad de Valladolid.—Reunión del Claustro para la

elección de un Senador. Intervención de Hacienda de Granada.—Extravio de un resguardo.

guardo.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).—Subasta para el arrendamiento del fluído electrico con destino á alumbrado pú-

Administración de justicia. Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que pres-cribe el art. 157 del Código de Comercio:

Banco de préstamos y descuentos (Diciembre 1903). Compañía de los Ferrocarriles Andaluces (Noviembre 1903).

Tribunal Supremo:
Pliego 14 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio à D. Juan Soldevila y Romero, Arzobispo de Zara-

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Mi-

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante por fallecimiento de D. Jenaro Echevarría y Fuentes, libre de gastos, con arreglo á la Ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil nove cientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado. Faustino Rodriguez San Pedro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Ibarra y Autrán;

Vengo en nombrarle Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado, Faustine Rodriguez San Pedro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Ildefonso del Hoyo Hernández, vecino de Puerto de la Cruz, de esa provincia, en solicitud de que le sean de-

vueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1899, correspondiente à la zona de Santa Cruz de Tenerife;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido en el art. 175 de la Ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 10, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias en 27 de Septiembre de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1904.

LINARES

Sr. Capitán General de las islas Canarias.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se acepte, para que figure en dicho Establecimiento, un retrato original de D. Vicente López, que representa al Coronel D. Juan Zengolita Bengoa, donado, en cumplimiento de la última voluntad de D.ª Matilde Zengolita Bengoa, por D.ª Antonia de Béjar; y que se den á esta señora las gracias en su Real Nombre por tan generoso donativo.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las proposiciones presentadas en el concurso celebrado en 30 de Septiembre último para instalación provisional del alumbrado eléctrico en

los muelles de Costa y de Levante del puerto de Tarragona:

na: Vistos los informes de la Junta de Obras del puerto y Jefatura de Obras publicas de la provincia acerca de las cuatro proposiciones presentadas:

Resultando que la formulada por D. Manuel Daurella y Rull es la única que se compromete à ejecutar las obras con sujeción á las bases de concurso:

Considerando que los errores materiales que aparecen en el presupuesto presentado han de compensarse en su mayor parte, una vez rectificados, quedando en todo caso invariable la cantidad de 18.810 pesetas 75 céntimos en la que se compromete á ejecutar las obras, empleando postes de hierro para suspensión de las lám-

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar la adjudicación de las referidas obras á D. Manuel Daurella y Rull por la cantidad mencionada, cuya invariabilidad se hará constar en la minuta de contrato, así como la corrección de los errores materiales por lo que se refiere al espesor de los cables conductores.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Extracto de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado en Tarragona en 30 de Septiembre de 1903 para la instalación del alumbrado electrico en los muelles de Costa y de Levante del puerto de dicha

1.ª De D. Manuel Daurella y Rull, que presenta dos soluciones: una por la cantidad de 16.410,75 pesetas, y otra por 18.810,75 pesetas.

2.ª De D. José González y González, que presenta una solución por la cantidad de 6.372,80 pesetas, pero que no se ajusta á las bases del concurso.

3.ª De D. José Llop Anglada, que presenta cuatro soluciones con dos presupuestos: para la primera y tercera, de 20.885,22 pesetas, y de 24.105,94 pesetas, respectivamente, indicando también una cuarta solución por el precio de pesetas 16.579,77, pero con escasa sección en los conductores y postes de pequeña altura

postes de pequeña altura.

4.ª De D. José María Pagés y D. José Pomerol, que presentan cinco soluciones: la primera, por la cantidad de 16.527,79 pesetas; la segunda, por la de 15.567,77 pesetas; la tercera, por 15.843,65 pesetas; la cuarta, 11.255,44 pesetas; y la quinta, por el precio de 16.638 pesetas, no ajustándose por completo a las bases del concurso.

Madrid 5 de Febrero de 1904.—El Director general, L. Escada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial.

NOTICIA MENSUAL DEL MERCADO DE CEREALES EN ESTA PLAZA

Odessa à 31 de Diciembre de 1903.

•		1.a SEMANA	2.a semana	3.a semana	4.a semana
	(Para el Mediterrá	neo 7 1/2 francos.	6 ⁴ / ₂ francos.	6-7 ¹ / ₂ francos.	7 francos.
Don	1.º Flete por tonelada N Atlántico.	9 $\frac{1}{4}$ chelines.	8 1/4 chelines.	9 chelines.	8 chelines.
Por vapor	2.° Seguro Mediterrái	eo ⁵ / ₈ por 100.	⁵ / ₈ por 100.	*/ _s por 100.	$^{5}/_{8}$ por 100.
	» Atlantico.	¹ / ₄ por 100.	¹ / ₄ por 100.	1 ¹ / ₄ por 100.	1 ⁴ / ₄ por 100.

Precio en kopecs (1) y por pudo (2) de los cereales al contado.

	•			·				
	PRIMERA	SEMANA	SEGUNDA	SEMANA	TERCERA	SEMANA	CUARTA	SEMANA
CALIDADES	De	Å	De	Á	De	Á	De	Á
Ghirca, primera calidad » media. » inferior Oulki del Dnieper, primera calidad. » media. » inferior Oulki de Odessa, primera calidad. » media. » inferior Sandomirca, primera calidad. » media. » inferior Ozima de Besarabia, primera calidad. » media. » inferior Ozima de Polonia, primera calidad. » media. » inferior Arnaoutka, primera calidad. » inferior Centeno, primera calidad. » inferior Centeno, primera calidad. » inferior Avena Cebada Maíz primera calidad. » inferior	** 1/2 **	91 88 ¹ / ₂ » 88 83 ¹ / ₂ 81 ¹ / ₂ 86 83 90 87 » 95 89 79 97 89 79 87 89 79 87 87 63 63 63 63 65 65 65 65 65 65 65	87 ¹ / ₂ 87 » 83 82 78 86 83 ¹ / ₂ 80 87 85 ¹ / ₂ 89 85 ¹ / ₂ 89 86 74 ¹ / ₂ 83 78 65 57 54 51 ¹ / ₂ 65 55	91 88 ¹ / ₂ 88 83 81 ¹ / ₂ 86 83 90 88 78 96 88 78 96 89 79 87 82 63 ¹ / ₂ 65 67 59	88 ¹ / ₂ 87 » 84 82 ¹ / ₂ 87 87 84 ¹ / ₂ 87 85 ¹ / ₂ 90 86 75 90 87 75 ¹ / ₂ 84 80 66 ¹ / ₂ 58 54 52 ¹ / ₂ 55 56	91 88 ¹ / ₂ 90 83 ¹ / ₂ 95 87 84 90 88 78 97 89 80 97 89 ¹ / ₂ 80 87 83 65 ¹ / ₂ 65 ⁵ / ₄ 67 58 ¹ / ₂	88 ¹ / ₂ 87 84 82 ¹ / ₂ 87 88 ¹ / ₂ 87 84 ¹ / ₂ 87 ¹ / ₂ 86 ¹ / ₂ 87 ¹ / ₂ 86 ¹ / ₂ 87 ¹ / ₂ 88 ¹ / ₂ 86 ¹ / ₂ 86 ¹ / ₂ 86 ¹ / ₂ 87 ¹ / ₂ 88 ¹ / ₂ 86 ¹ / ₂ 87 ¹ / ₂ 88 ¹ / ₂ 87 ¹ / ₂ 88 ¹ / ₂ 86 ¹ / ₂ 87 ¹ / ₂ 88 ¹ / ₂ 87 ¹ / ₂ 88 ¹ / ₂ 88 ¹ / ₂ 86 ¹ / ₂ 87 ¹ / ₂ 88 ¹ / ₂	91 88 ⁴ / ₂ 90 83 ⁴ / ₂ 95 87 84 90 88 78 97 89 80 97 90 80 88 4 ⁴ / ₂ 65 65 67 58

N. B. (1) El rublo de 100 kopecs—francos 2,67.

(2) Un pudo, kilogramos 16,360.

Durante la primera semana del mes actual, no se operó ningún cambio en el mercado universal de cereales. Dos factores nfluyeron en ello: el alza se hubiese iniciado á causa de los fríos que se dejaron sentir y á la disminución en los stocks en los Estados Unidos; pero estas causas fueron contrarrestadas por la abundancia que se espera en la Argentina, donde según cálculos aproximados se contarán unos 18 millones de quarters, contra 12 que fué el total de la última cosecha; lo cual inicia más high un merimina to a la highesta de la highesta de la contacta bien un movimiento á la baja en los cereales.

bien un movimiento á la baja en los cereales.

En los Estados Unidos, particularmente, se inició un poco el alza debido sin duda á la razón expuesta de la falta de stocks, cuya cifra asciende hoy en dicho país á 6:600,000 quarters, contra 8.074.000 del año anterior.

Las esperanzas de la cosecha de trigo en la Argentina ha debilitado el mercado alemán. En cambio, en este país el centeno está al alza por las grandes compras hechas en él por los molinos.

En Inglaterra los precios se sostienen á causa de los depósitos flotantes que existen procedentes de Rusia y de la India.

El mercado de Odessa poco animado. El centeno acusó tendencia á la baja.

El mercado ruso en ceneral sufre las consecuencias de la gran aglomeración de granos que no se han vendido y que han

El mercado ruso, en general, sufre las consecuencias de la gran aglomeración de granos que no se han vendido y que han de realizarse en un corto espacio de tiempo. A esto se unen las dificultades producidas por la falta de inteligencias directas con los compradores ingleses. Parece ser que las Asociaciones de compradores de granos en la Gran Bretaña no han aprobado la especie de «Standart» creado recientemente y que empezó á ponerse en vigor en las Bolsas de Odessa y Nicolaieff hace unos

Durante la segunda semana el mercado universal mejoró un poco su situación, á causa de las transacciones realizadas que

mantuvieron la firmeza en los precios, y del tiempo lluvioso, y con hielos durante la noche en el Occidente de Europa. En los Estados Unidos han influído las noticias del estado de las cosechas en la parte O. y SO. de aquel país, y las realizaciones hechas por los especuladores.

En Alemania, el estado de los nuevos Tratados con Rusia ha hecho que los compradores de cereales aumenten sus deman-

das, y por consiguiente la elevación de los precios.

Los mercados ingleses se mantienen firmes.

En los mercados rusos no ha habido cambio notable. Los del Volga Central son más firmes; pero las comunicaciones esta-

blecidas por medio de trineos harán que los precios desciendan. En el radio central de Rusia se nota la demanda de centeno para el Norte y para el Visla. En el Sur occidental se mantiene firme el mercado.

Vista la mejora general de los mercados, el de Odessa ha tenido cierta agitación en el sentido de mayor firmeza en los precios. El tiempo crudo que ha reinado ha dificultado también las entradas por mar y por tierra; lo que ciertamente ha influído en el mercado; pero los tenedores se abstienen de realizar las mejores calidades de trigo, a pesar de estar en alza algunas

Durante la tercera semana tampoco se ha notado mejora en la situación general de los mercados, no obstante conocerse el

Respecto á la primera, el mal tiempo que ha reinado durante todo el otoño, ya por la sequedad que reinó en las regiones del Sur y del Este, las grandes lluvias en las del Norte y el Oeste, y los fríos intensos en el Norte y el Oeste han disminuído las esperanzas que se tenían en los sembrados, los cuales dejan mucho que desear en los Gobiernos de Besarabia, Kherson, Ekaterinoslaf, Samara y Oremburgo. En cambio presentan mejor aspecto los del Alto Volga, el Dniester y el Báltico.

En los Estados Unidos ocurre otro tanto, notándose que las cifras de este año son en un todo inferiores, hasta ahora, á las del año pasado.

Tampoco el tiempo ayuda á la recolección de la cosecha en la Argentina, y todos estos datos sostienen los precios en los principales mercados del mundo.

En Alemania se nota debilidad en los precios, á causa de la gran oferta en el interior. Inglaterra mantiénese tranquilla y sin cambio alguno en los trigos y la cebada.

En los mercados rusos se nota algún aumento en los stocks, sin que á pesar de ello las transacciones se desenvuelvan. Las entradas en la parte del Volga Central y en sus contornos siguen frecuentes y se teme una baja en los precios.

Odessa no ha sufrido ningún cambio sensible. Los stocks siguen aumentándose, y los precios á pesar de haberse alterado un poco en sentido favorable al alza, quedan con tenencia á la baja por la falta de demanda del extranjero.

El centeno es el que mantiene precios más firmes.

La avena y la cebada se sostienen.

La nota saliente de la cuarta semana, es el haberse comenzado la recolección en la Argentina y en Australia, y el haberse exportado mayor cantidad de granos en los Estados Unidos con relación á igual época en el año anterior.

El mercado ruso tampoco da síntomas de gran movimiento. La demanda no es grande, y solo los puertos del mar Negro trabajan más activamente por haberse suspendido la navegación en el mar de Azof.

El de Odessa ha sido excepcionalmente vivo durante la semana última, por haberse hecho muchas transacciones, especialmente en granos de primera calidad. La exportación ha estado más animada y los precios sostenidos. La razón principal es la de haberse cerrado la navegación en los puertos concurrentes del de Odessa; y esto, unido á los fletes bajos que existen, hará que la exportación de este puerto se acreciente, si los sucesos políticos no destruyen las esperanzas, llevando los negocios por

Odessa 31 de Diciembre de 1903.=El Cónsul de España, Ernesto Freire.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente Reglamento de baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Ledesma, en la provincia de Salamanca, por defunción de D. Alberto Armendáriz y Navarro, que la desempeñaba, cuya vacante habrá de proveerse en el próximo concurso.

Madrid 12 de Febrero de 1904.—El Inspector general, Eloy

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Interesando conocer detalladamente el estado actual del material existente en las estaciones sanitarias de los puertos, con el fin de proceder á la conveniente reforma y completar el número de aparatos en caso necesario, como asimismo reunir los datos indispensables que, según la disposición 4.ª del art. 9.º del vigente Reglamento de Sanidad exterior, han de servir para organizar la estadística sanitaria de los expresados puertos, esta Inspección general ha acordado se sirva V. informarla con la mayor urgencia respecto á los extremos si-

1.º Estado de los edificios donde se encuentra instalada la Inspección y si reúne las condiciones indispensables o carece de las necesarias para las operaciones de desinfección; y en caso negativo, determinar las reformas que se consideren más

precisas.

2.º Material de desinfección que existe, estado en que se encuentra y número indispensable de aparatos y demás elementos, para que, con arreglo á la importancia del puerto, movimiento de buques y número aproximado de los pasajeros que anualmente desembarcan, dotar las estaciones como corresponda, procurando con esto mayor garantía y rapidez en las prácticas de desinfección, para conciliar así, en cuanto sea posible, los intereses de la salud pública con los del comercio y la navegación.

3.º Número de días, ó proporcionalidad durante un año, en que se emplea cada uno de los aparatos destinados á desinfección en épocas normales, mediante cálculo aproximado, hecho ó deducido por el número de buques que arriban menneeno deduction por el intinero de buques que arriban mensualmente á los puertos, y tiempo máximo, también aproximado, que pueda emplearse ordinariamente en la desinfección
de un buque, para calcular la verdadera importancia de una
completa instalación.

4.º Si es insuficiente el personal auxiliar que actualmente
existe en dichas estaciones, qué número y clase convendría
nombrar para que el servicio se hiciese con la debida perfección regularidad y proptifud en aprilaridad con corte de

ción, regularidad y prontitud relativa, evitando con esto demoras en el despacho y los consiguientes perjuicios que se originan por el mucho tiempo que se invierte, en algunas ocasiones, en este servicio sanitario.

Tanto en el material de desinfección como en las reformas de los edificios destinados á Inspección, procurará V. ajustarse en su informe á lo indispensable, á fin de que resulte la reforma y adquisición de material lo más accordance posible

forma y adquisición de material lo más económico posible.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—A los Médicos Directores de las estaciones sanitarias de primera y segunda clase de los puertos y lazaretos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Por Real orden de fecha 8 del corriente mes ha sido nombrado en turno de antigüedad de cesantes, establecido por el art. 3.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Huelva, D. Juan Rodríguez Guirao.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue à conocimiento del interesado, toda vez que de no posesionase en el plazo reglamentario del destino para que ha sido nombrado, perderá su derecho á ser ulteriormente colo-

cado, conforme al art. 10 del referido Real decreto.

Madrid 12 de Febrero de 1904. = El Subsecretario, Viesca.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 2 del corriente, se ha celebrado en este, día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 76,30 por 100.

Proposición presentada.

INTERESA	ND0	NOMINAL Pesetas.	CAMBIO Pesetas.
D. Alfredo Guerra	Arderíus	362.500	76,15 0/0
. P :	roposiciones a	dmitidas.	
INTERESADO	NOMINAL Pesetas.	CAMBIO Pesetas.	EFECTIVO Pesetas.
		2 CSC tals:	- Cocuas.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido admitida la que queda reseñada, por ser menor el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del

76,15 0/0

276.043,75

362.500

interesado Madrid 12 de Febrero de 1904.—El Director general, Cenón

del Alisal.

D. Alfredo Guerra

Arderíus....

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Núr Ja)	EDAI))			SERV	'ICIO	s			
Número de orden la clase	NOMBRES Y APELIADOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA	Años	Мезев	Días	E'N :	LA CI	ASE	AI	, EST	ADO	OBSERVACIONES	
orden en	CMULLIA I CAMADINO	DESTINOS GUE SIGVEN O HAN SERVIDO	DE SU NATURALEZA)B,	:	Años	Meses.	Dias	Años	Meses .	Días		
125	D. Juan de Orense y Lartundo	En la Dirección general de Contribuciones, Irapuestos y			710			_	- COPY	90				
126 127 128 129 130	D. Aquiline Amatriain y Muro. D. José del Real y Carrera. D. Enrique Soldevila y Palau. D. Lorenzo Castillo y Vío. D. Enrique Martínez Uceda.	En la de Cuenca En la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón En la de la de Sevilla	Madrid	53 34 43 28 46	10 11 4 3 9	22 27 29 28 3	4 4 4 4	55555	27 20 19 11 5	36 5 23 4 25	$egin{array}{c c} 1 \\ 11 \\ 3 \\ 5 \\ 4 \end{array}$	21 20 1 11 18	» » » »	
131 132 133 134 135	D. José Campos Campaña. D. Enrique Fernández Cordero. D. Ramón Carramelino Hernández. D. Alfredo de Pol y Thomas. D. Carlos Romero Montero.	gado). Enila de la de Granada (ídem). Enila Inspección provincial de Hacienda de Albacete. Enila de Avila Enila Intervención de Hacienda de la provincia de Badajoz	Toledo. Malaga. Almería Lérida Barcelona.	41 26 56 42 41	5 9 3 4 6	17 20 26 2 25	4 4 4 4	5 4 3 2 2	3 24 9 9 •	10 6 37 4 18	37723	24	» » » »	
136 137 138	D. Enrique de la Cámara y Salas. D. Emilio López Pelegrín D. Ricardo Llerena y García.	gado) En la Inspección provincial de Hacienda de Granada En la de Soria	Granáda Málaga Guadalajara Madrid	50 33 53 53	11 10 1	17 22 28 13	4 4 4	1 1 »	19 12 22	.16 4 4 7	2 1 3 10	7 12 22)>` → >>	*3.6
139 140 141	D. Ramón López Nehales D. Eduarde López Casariego D. Ramón Sanjuán y Casasola	En la de la de Gerona	Cuenca Oviedo	58 33	2 9 - 1 4	» 8	* ന ന ന	11 10 10	11 11 3	4 5 17	11 10	29 3 29	» » »	
142 143 144 145	D. Mariano David y Gil D. J. Aurelio Ochoa y Haro. D. Julio Mantínez de Welasce. D. Marcelino Quirós y Secades.	En la Intervención de Hacienda de la de Córdoba En la Inspección provincial de Hacienda de Cádiz En la Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona.	MurciaVizeaya	38 52 35 38	4 8 7 7	22 2 15 5	3 3	9 9 8	24 19 23	20 3 10	» 9 11	23 19 4	» » »	•
146 147	D. Leopoldo Coig Rebagliato. D. Román Gorzález Pérez	En la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos. Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la	Oviedo	41 34	10 2	9 . 25	3	5 5	18 11	10 5	9 3	15 15	»	
148 149 150 151 152	D. Enrique Seco y Micó D. Francisco Santa Cruz y Chordi D. Antonio Vinageras Cruz D. Emilio Rodríguez de Córdoba D. Ramón Barreiro García	En la Administración de Hacienda de la de Gerona En la de la de Castellón	Oviedo	*40 54 43 70 46	$egin{array}{c c} 10 & 9 & \\ 9 & 8 & \\ 2 & \\ \end{array}$	7 17 » 9 5	3 3 3 3 3 3 3	5 5 4 4	6 » 14 1	5 21 18 9 10	7 4 2 4 3	21 5 26 14 12	» » » »	
153 154	D. Rafael Luque Barbudo. D. Mariano Uriszar de Aldaca	mera. En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Mi- nisterios de Gracia y Justicia y Gobernación. En la Administración de Hacienda de la provincia de	Pontevedra	100 0000	» 4	28' 6.	3 3	3	24 22	3 11	3 10	245 26	*	
155 156	D. Rafael Ruiz de Apodaca y Eddy D. Augusto Escarpizo Lorenzana	Huesca En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas En la Administración de Hacienda de la provincia de Cuenca	Palencia Habana	51 37 61	11 7 6	6. 12* »	3	2 »` »	27	20 11 15	3 11 5	29 24 21	» »	
157 158 159	D. Guillermo Luis de Conde y Fernández. D. Gonzalo Bushell y Gil. D. Pedro Fulgencio Mir y Saura	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete. Administrador especial de Rentas arrendadas de la de Vizcaya	Burgos Alicante Baleares	39 26 38	10 2 11	21 21 15	3 2 2	» »	20 17 29 24	17 12 17	3 1	5 16 22	» »	
$\begin{array}{c} 160 \\ 161 \end{array}$	D. Ramón Gómez Delgado	En la Inspección provincial de Hacienda de Castelló En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres	Ciudad Real Sevilla	51 56	» 8	» 10t		11		23	4 7	12 24	»	
162 163 164	D. Manuel Fernández y Gutiérrez	A deministrador especial de Rentas arrendadas de la de Alicante En la Intervención de Hacienda de la de Madrid En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Minis-	Jaén Madrid	65 37	9 »	22 3	2	10	29 ·22	33 16	11 6	16 21	» »	
165 166	D. Alfredo de Mazarredo y Araujo	te ríos de Gracia y Justicia y Gobernación En la: Administración de Hacienda de la provincia de San- tan ler	Valencia Vizcaya	42 53 45	11	25 21	2	10 10	6	20	4 »	7	» - »	
167 168 169 170 171	D. Remigio Murias y Sánchez D. Luis Inchausti y Anitúa. D. Joaquín Purón y Rubio. D. Manuel Montis y Allende Salazar D. Alberto Aparicio Hurtado de Mendoza. D. Julián Jiménez Pulido D. Enrique Calabia y Aguado	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Avila. En la de la de Baleares. En la de la de Guadalajara. En la Intervención general	Madrid Vizcaya Madrid Vizcaya Madrid Guadalajara	36 37 45 55 38	3 9 10 3 5 10	28° 13 25 »	2	9	» 24 13	27 23 15 15 5 19	11 5 8 6 5 11	16 29 9 9 22 15	» » » »	
173 174	D. Francisco de Aldecoa y Jiménez D. Manuel Díaz y Valdés	(agregado)	Madrid	46 31 36	2 10 »	3 20 18	2 2 2	8 8	14 14 8	18 5 15	9 2 9	20 »	» »	
175 176 177 178	D. Angel María de Montes y Sierra. D. Luis de León García. D. Daniel Polanco Navarro. D. Monyel Garcílez Garcílez	En la Administración de Hacienda de la provincia de Alicante. En la Tesorería de Hacienda de la de Madrid. En la Subsecretaría (agregado).	Madrid Madrid Valladolid	33 27 38	» 6 10	4 5 11	2 2 2	8 8 6	» » 22	8 5 15	2 2 10	14 18 18	» » »	
179 180	D. Manuel González y González D. Francisco Guerrero Hernández D. Eduardo Martínez del Campo	Oviedo En la de la de Guada lajara Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la de	Zamora Madrid	41 28	8 8	22 27	2 2	6 6	19 12	20 5	4 5	14 19	» »	
181 182 183	D. Rafael Álvarez Borbolla D. José Quiroga y Espín D. Félix de C. Izquierdo de la Torre	Burgos En la Intervención de Hac ienda de la de la Coruña En la Subsecretaria (acreca do).	Burgos Oviedo Madrid	28 54 29	10 2 10	12 7 »	2 2 2	6 6	11 4 »	5 21 12	5 4 5	22 1 4	» » »	
184	D. Arturo Anaya y Gómez	Córdoba	Cádiz	45 33	9	26 28	2	5 5		15 12	5 8) 15	»	
185 186	D. Fidel Ulloa y Araujo	En la Inspección provincial de Hacie ada de Badajoz En la Tesorería de Hacienda de la provincia de la Coruña	Orense	43	9 7	8 29	2: 2: 2:	5	5 29	12 21 8	8 7 2	27	»	
187 188	D. Alberto Peyrona y Tudury	(agregado). En la Dirección general de la Deuda y Calases pasivas En la Administración de Hacienda de la provincia de	Zaragoza Teruel	31	8	23 14	2 2	4	29	2 21	16	~9 ~27	» »	
189 190 191	D. Emiliano Urquía de Redecilla, D. Carlos Meléndez y París D. Leoncio Rodríguez y Rodríguez	Barcelona. En la Inspección provincial de Hacienda de Ca. Qarias En la Intervención general. En la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gober-	Canarias Madrid	42 37 44		2 27	2	44	20	20 28	5	24 29	» »	
192 193	D. Manuel Ordax y Gutiérrez	nación. Depositario especial de Hacienda de El Ferrol En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Orense Madrid Parcelona	50 35 42	»	23 9 18	2 2 2	4 4 3	» 13	18 11 12	8 *	7 10 16	» »	
194	D. Eduardo Pascual y López	En la Intervencion general.	Alicante	59	$\begin{vmatrix} 4 \\ 2 \end{vmatrix}$	18	2	3	»	31	3	12	»	

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

Ejercito y de la Armada, que aspiren á las plazas que se citan.	stinos vacantes que publicó este Ministeric citan.	o, se han ob	servado varios errores que conviene su	lbsanar, rectif	icando dicha relación en la fo	rma que expr	esa la adjunta, para conocimiento de los sargentos y
DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Galogona,	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
blicas (Albacete) niento de Serrejón (Cáceres) Carreño (Oviedo)	Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio Capitanía General de Castilla la Nueva Capitanía General de Castilla la Vieja.		2 escribientes de segunda clase 2 guardias municipales	1.250 750 999	» 150 pesetas para casa	* * *	» Se omiten las condiciones por no haberse dado cumplimiento al art. 3.º de la Real orden de 23 de Sep-
Peñaranda de Bracamonte (Salamañca)	Idem	1.a Vc	Voz pública	*	150 pesetas que se calcu- la producen los puestos		tiembre de 1891.

Inspección de las Comisiones liquidadoras de los Ejércitos de Ultramar.

Habiéndose extraviado un abonaré señalado con el número 1.151, por valor de 64 pesos 35 centavos, expedido por la Habilitación de Comisiones activas y reemplazo de la isla de Cuba en el ejercicio de 1877-78 á favor del Alférez D. Manuel García Granizo, por el haber correspondiente al mes de Junio de dicho año, el cual fué remitido por la Caja general de Ultramar á la Junta de la Deuda establecida en la Habana en 20 de Agorto de 1896, y por si el expresado documento. en 29 de Agosto de 1896, y por si el expresado documento existiese en algún Cuerpo ó dependencia militar, se ordena se de conocimiento á esta Inspección á los efectos prevenidos en la Real orden circular de 27 de Octubre de 1887. (C. L. nú-

Madrid 5 de Diciembre de 1903.-El General Inspector, Pedro Sarrais.

Habiéndose extraviado un abonaré señalado con el número 1.626, por valor de 84 pesos 44 centavos, expedido por la Habilitación de Comisiones activas y reemplazo de la isla de Cuba en el ejercicio de 1877-78 á favor del Comandante de Infantería D. Ricardo Herrero Netto, por concepto de un cargo que pasó el batallón Cazadores de Cuba, núm. 17, hoy de Montaña, por hospitalidades causadas por dicho Jefe, siendo remitido en 29 de Agosto de 1896 por la Caja general de Ultramar á la Junta de la Deuda establecida en la Habana, para su conversión, y por si el expresado documento existiese en algún Cuerpo ó dependencia militar, se desea se dé conocimiento a esta Inspección a los efectos prevenidos en la Real orden circular de 27 de Octubre de 1887. (C. L. núm. 443.) Madrid 5 de Diciembre de 1903.—El General Inspector,

Pedro Sarrais.

Habiéndose extraviado un abonaré señalado con el número 876, por valor de 74 pesos 25 centavos, expedido por la Habilitación de Comisiones activas y reemplazo de la isla de Cuba en el ejercicio de 1877-78 á favor del Capitán de Infantería D. Antonio Martínez García, por el haber del mes de Junio de dicho año, siendo remitido por la Caja general de Ultramar á la Junta de la Deuda establecida en la Habana, para su conversión, y por si el expresado documento pudiera existir en alguna dependencia militar, se desea se dé conocimiento a esta Inspección a los efectos prevenidos en la Real orden circular de 27 de Octubre de 1887. (C. L. núm. 443.)

Madrid 5 de Diciembre de 1903.—El General Inspector, Pedro Sarrais.

Habiéndose extraviado un abonaré señalado con el nú-Habiendose extraviado un abonare senarado con el numero 222, expedido por el batallón Cazadores de Cádiz, número 22, en Puerto Príncipe (Cuba) el día 4 de Julio de 1898, á favor del batallón Cazadores de Colón, núm. 23, por concepto de una carpeta de cargos, y por si el expresado documento existiese en algún Cuerpo ó dependencia militar, se desea se dé conocimiento al Capitán general de Galicia, según lo prevenido en la Real orden circular de 27 de Octubre de 1887. (C. L. núm. 443.)

Madrid 4 de Septiembre de 1903.—El General Inspector, Pedro Sarrais.—El Coronel Secretario, José Villalba.

Habiéndose extraviado un abonaré señalado con el número Habiendose extraviado un aponare senajado con el número 706, por valor de 76 pesos 91 centavos, expedido por la Habilitación de Comisiones activas y cuadro de reemplazo de la Habana del ejercicio de 1877-78 por concepto de haberes, el cual fué remitido con fecha 3 de Febrero de 1895 por la Caja general de Ultramar á la Junta de la Deuda de la Habana, y por si el expresado documento existiese en algún Cuerpo ó dependencia militar, se desea se dé conocimiento a esta Inspec-ción a los efectos prevenidos en la Real orden circular de 27 de Octubre de 1887. (C. L. núm. 443.) Madrid 4 de Septiembre de 1903.—El General Inspector,

Pedro Sarrais. El Coronel Secretario, José Villalba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Otubre del mismo

ano:
1.º Que para juzgar las oposiciones à la Catedra de Historia Universal vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y previa propuesta del Consejo de instrucción pública, ha sido nombrado por Reales órdenes de 30 de Noviembre último y 1.º del corriente, el siguiente Tribunal: Presidente: D. Miguel Morayta, Catedrático de la Universidad Central. Vocales: D. Adolfo Herrera, D. Manuel Sales, D. Juan Ortega, D. Joaquin Hazanas, D. José Salarrullana y D. Damián

tega, D. Joaquín Hazañas, D. José Salarrullana y D. Damián González Lacalle; y como suplentes: D. Fernando Brieva, don Eduardo Hinojosa, D. Santiago S. Martínez, D. Eduardo Ibarra, D. Martiniano Martínez y D. Alejo Gazcía Moreno. 2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria, que terminó en 22 de Diciembre de 1903, se han presentado las instancias de los opositores D. José Cascalós, D. Jaime Bofill, D. Francisco de P. Amat, D. Eloy Navarro, D. Manuel Mora, D. Angel Garrido, D. Ernesto Daura, D. Celestino Ortiz, don Joaquín Orense, D. Jaime Pomar, D. Angel Bellver, D. José Deleito, D. Antonio Cases. D. Claudio Sanz, D. Juan Boir Deleito, D. Antonio Cases, D. Claudio Sanz, D. Juan Boix, Deleito, D. Antonio Cases, D. Ciaudio Sanz, D. Juan Boix, D. Ernesto Amador, D. José Rodríguez de Ortega, D. Manuel Serrano, D. Josquín José Baró, D. Eudoxio de Sosa, D. Leopoldo Daza, D. José Joaquín León, D. Pío Zabala, D. León Carlos Riba, D. José Vaya, D. Mariano Martín, D. José Velasco y D. Francisco Burgos; los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición siempre que justificado entre al Tribunal Se capacidad la cal que ante el Tribunal sa capacidad legal.

3.º Que desde la publicación del presente anuncio en la GACETA, comenzará à contarse el plazo para recusaciociones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompati-

bles.
4.° Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el

Madrid 9 de

Númdro de or-den....

Madrid 4 de Febrero de 1904.—El Sabsecretario, Casa

Universidad Central.

Primera enseñanza.

En virtud de las disposiciones que se citan en el anuncio de este Rectorado de 31 de Enero último, inserto en la GACE-TA DE MADRID del día 6 del presente mes, fueron convocadas oposiciones para proveer plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de este Distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo.

A excepción de las que á continuación se expresan, las res-

tantes Escuelas anunciadas deben crearse con arreglo al censo

de población vigente y á lo prescrito en los artículos 101 y 191 de la Ley de Instrucción pública y otras disposiciones legales.

Pero habiendo declarado la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública que en los presupuestos vigentes no existe crédito para satisfacer las atenciones á que dará lugar la provisión de disharances atenciones de que dará lugar la provisión de disharances. provisión de dichas nuevas plazas, se advierte por medio del presente anuncio, que los opositores que con ellas sean agraciados no podrán disfrutar el haber correspondiente hasta que por otra Ley se consigne el crédito necesario.

Las plazas que se exceptúan son las siguientes:

Provincias.	PUEBLOS	Clase de la plaza.	Sueldo. Ptas.
	Escuelas de niños, eleme	entales.	
Ciudad Real. Idem Toledo Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Alcázar de San Juan Tomelloso Segurilla Carranque Navalcán. Real de San Vicente Castillo de Bayuela Pulgar Escuelas de niñas, elem	Auxiliar Idem Maestro Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	825 825 825 825 825 825 825 825
Cuenca Segovia Toledo Idem	Horcajo de Santiago Carbonero el Mayor Pulgar Aldeanueva de San Bartolomé	Maestra Idem Idem	825 825 825 825

Esta aclaración se publica para conocimiento de los intere-Madrid 11 de Febrero de 1904.=El Rector, R. Conde.

Tribunal de oposiciones

A la Catedra de Agricultura técnica, agricola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de

Se convoca á los señores opositores á esta Cátedra para el día 29 del corriente mes, á las catorce y media, en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte, aula núm. 1, para dar comienzo á los ejercicios; debiendo cada opositor entregar al Tribunal un trabajo de investigación propio de la asignatura, y el programa de la misma, según previene el art. 6.º del Reglamento, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Las oposiciones se verificarán con arreglo al Reglamento vigente de 11 de Agosto de 1901. Desde el día 21 del actual, se hallará en la Secretaria del

Tribunal, á disposición de los señores opositores, el Cuestionario de que habla el art. 22.

Los opositores que han acreditado su capacidad legal son: D. Ladislao Aparicio y Fernández, D. Abelardo Bartolomé y del Cerro, D. Lorenzo Cabrerizo la Torre, D. Eugenio García Iraola, D. Juan Jiménez Cano y D. Germán Martínez Men-

doza.

Deberán acreditarla ante el Tribunal antes de comenzar los ejercicios, los señores siguientes: D. Mariano Cáceres y Gómez, D. Maximino Esteban y Almeida, D. Rogelio Fernández y Sánchez Alcobendas, D. Fernando Ferrer y de Oteza, D. Diego Jordano é Icardo, D. Ildefonso Maés y Sevillano, D. Julio Mas y Juan, D. Juan Morán y Bayo, D. Darío Monroy Paz, D. Julio Pérez Carrión, D. Calixto Pérez Sancho, don José María Rey Pastor y D. Julio Romero Mocholí.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del citado Reglamento, se anuncia en la Gaceta de Madrid para cono-

Reglamento, se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Febrero de 1904.=El Presidente del Tribunal, Federico Requejo Avedillo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Exemo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el señor Marqués de Santillana en virtud de la autorización otorgada por la Ley de 17 de Abril de 1900 para obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Manzanares con destino al abastecimiento de la zona alta de Madrid, riegos y usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, presentándose en el período de información pública varias oposiciones, que, excepto dos, han quedado sin eficacia por haber renunciado el peticionario á los aprovechamientos que exigieran consumo de agua ó variación del curso del río Guadarrama:

Resultando que en la información oficial se proponen las

condiciones con que podrá otorgarse el aprovechamiento de-jando á salvo los derechos legítimos existentes:

Considerando que se han cumplido todos los trámites que

considerando que se han cumplido todos los mantes que exigen las disposiciones vigentes, que el proyecto es suficiente para servir de base á la concesión y que no hay perjuicio para el Estado ni para tercero en otorgarla;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Direción general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar al Sr. Marqués de Santillana para construir las obras que corresponden al aprovechamiento de tres metros cúbicos por segundo de agua del río Manzanares con destino al abastecimiento de la zona alta de Madrid, riego y usos indus-triales, y dos metros cúbicos por segundo de agua del río Guadarrama, con destino exclusivamente á usos industriales, y con las siguientes condiciones:

En cuanto al aprovechamiento del río Manzanares: 1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto re-formado de acuerdo con las prescripciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, que el concesicionario presentará á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas en el plazo de un año, á partir del día de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID.

2.ª Sin variar la altura actual, de la presa, se estudiará el perfil de ésta sobre la base de las indicaciones contenidas en este informe, quedando el concesionario obligado á someterse á las modificaciones que se puedan introducir al examinar dicho proyecto de detalle.

3.ª Se presentarán los planos y perfiles de detalle del canal cubierto de conducción de los dos primeros trozos, así como los de la tubería del tercero, ateniéndose también para el trazado á las indicaciones generales de este informe.

En lo relativo á las obras que exijan ocupación de terrenos de dominio público ó del Estado, deberá el concesionario cumplir con cuanto respecto á ellas prescriben la Ley vigente de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

5,ª Del mismo modo, presentará en el plazo de un año, á partir de la fecha de la publicación de la concesión, el Reglamento de distribución de las aguas formado por el Ayuntamiento de Madrid, según previene el art. 17I de la la Ley de

Aguas.
6.ª Las obras darán principio antes de los dos años, contados desde la fecha de la concesión, y quedarán terminadas antes de los diez años, á partir de la misma fecha.

7.ª El replanteo lo hará el Ingeniero Jefe de la provincia ó

Ingeniero en quien delegue, estando presente el concesionario ó un representante suyo legalmente autorizado.

8.ª Del replanteo se extenderán acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Dirección general de Obras públicas para la aprobación, y una vez obtenida esta se remi-tirá otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina

de Obras públicas de la provincia.

9.ª Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, y si estas estuvieran con arreglo á condiciones, se extenderá acta por triplicado, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino

que á los del replanteo.

10.ª La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia y sus delegados.

11.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, inspección

y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12.ª La concesión se entiende hecha con arreglo á lo que dispone el art. 170 de la vigente Ley de Aguas, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin responsabilidad alguna para el Estado.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario a cua quiera de estas condiciones será motivo de caducidad, y para su declaración se seguirá los trámites marcados en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución, y catorce días antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar el 3 por 100 como garantía del presupuesto de las obras que ocupan el dominio público. En cuanto al aprovechamiento del río Guadarrama:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reformado, de acuerdo con las prescripciones 2.ª, 3.ª y 4,ª, que el concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas en el plazo de un año, á partir del día en que se publique la concesión en la Gaceta de Madrid. 2.ª La presa se proyectará en el mismo sitio donde aparece

proyectada la de embalse y atendiendo a las indicaciones contenidas en este informe, quedando el concesionario obligado a someterse a las modificaciones que se introduzcan al examinar dicho proyecto de detalle.

3.º Se presentará con fodo

Se presentará con todo detalle los planos y perfiles del canal de conducción hasta el emplazamiento del salto, y acompañando todos los detalles necesarios del mismo, ateniéndose también á las indicaciones hechas en este informe.

4.ª En lo relativo á las obras que exige ocupación de terrenos de dominio públizo ó del Estado, debe el concesionario cumplir cuanto respecto a ellas prescribe la Ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución. 5.º Se depositara en la Caja general de Depósitos el

1 por 100 del presupuesto de las obras construídas en terrenos de dominio público antes de dar principio á aquéllas,
cuyo resguardo se exhibirá al Ingeniero Jefe de la provincia.
6.º Las obras darán principio dentro del plazo de dos años,
contados desde la fecha de la publicación de la concesión en
la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas en el de seis años, á partir de la misma fecha.

7.ª El replanteo se verificará por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, asistiendo el concesionario ó un re-

presentante suyo legalmente autorizado.

8.ª Del replanteo se extender á acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, y una vez obtenida esta, se remitirá otra al concesionario, archivándose la tercera en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

9.ª Las obras publicas de la provincia.
9.ª Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue.
10 ª Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, y si estuvieran con arreglo á condiciones, se extenderá acta por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á las del replanteo, devolviéndose la fianza del 1 por 100 de las abras ejecutadas en terranos de dominio público, y 100 de las obras ejecutadas en terrenos de dominio público, y

que se consignó en la Caja de Depósitos.

11.ª El concesionario queda obligado á devolver al río toda el agua que tome, sin mayores perdidas que la que actualmente tiene aquél, debiendo conservar el agua las mismas condiciones de pureza que tienen en la toma.

12. No podrá cambiarse el aprovechamiento de la concesión sin estar autorizado por la Superioridad.

13. La concesión se entendera hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y no siendo responsable el Estado de que no haya el caudal de agua concedido.

14. Todos los gastos que ocasione el replanteo, inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

15.º La falta de cumplimiento por parte de los concesio-narios á cualquiera de estas condiciones será causa de cadu-cidad, y para su declaración se seguirá los trámites marcad s en la Ley general de Obras, públicas y Reglamento para su

ejecución; y

16.ª Antes de comenzar las obras deberá el peticionario depositar como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las obras que ocupan el dominio público. En cuanto a la parte del proyecto referente a riegos y saneamiento, deberá el peticionario presentar un proyecto detallado en que se justifique la posibilidad de derivar del río Manzanares la cantidad solicidade para estos usos sin lesionar los aproyechamientos existada para estos usos sin lesionar los aprovechamientos exis-

Dicho proyecto deberá presentarse en el plazo de un año y someterse en su tramitación á las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. E. para su co-nocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1904. El Director general, Espada. Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

Examinado el expediente relativo á aprovechamiento de aguas de los ríos Tajo y Guadrielas solicitado por D. Francisco Rebanal, á quien ha sustituído en sus derechos D. Juan Bon y Alvarez:

Resultando que el expediente se ha tramitado con dos objetos: obtener la concesión del agua para aprovechamiento industrial y la autorización para establecer una línea de conducción de la energía utilizada:

Resultando que el expediente en cuanto á la concesión del agua se ha tram tado con sujeción á las disposiciones vi-

Resultando que por Real orden de 16 de Febrero de 1903 se dispuso que, estando bien tramitado el expediente pero teniendo el proyecto algunas deficiencias que no afectan á la tramitación del expediente, se subsanasen en el plazo de seis meses, lo que se ha verificado, presentando el proyecto correspondiente en 10 de Julio de 1903:

Considerando que las oposiciones presentadas en el período de información pública carecen de fuerza para impedir la concesión, pues unas, como la del Ayuntamiento de Yebra y la de D. Teodoro Maniac, son infundadas, otras sólo piden lo que en todo caso se ha de conceder, la indemnización de da-nos y perjuicios; y la de D. Daniel Cortázar quedo desvirtuada por Real orden de 21 de Diciembre de 1901: Considerando que el proyecto está bien redactado, llena

las condiciones que se exigieron en la Real orden de 16 de Febrero de 1903 y había indicado el Consejo de Obras públicas en su informe, y quedan garantidas en lo posible las conveniencias conseguiros de la conveniencia con la conveniencia conveniencia con la conveniencia con la conveniencia con la conveniencia con la conveniencia conveniencia con la conveniencia con la conveniencia conveniencia conveniencia con la conveniencia con la conveniencia conveniencia con la conveniencia c niencias públicas, puesto que las obras reúnen condiciones de

Considerando que con posterioridad á la primera solicitud se han dictado disposiciones especiales sobre la tramitación de expedientes para autorizar el establecimiento de líneas de conducción de energía eléctrica;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á D. Juan Bon y Alvarez para aprovechar en usos industriales veinticinco metros cúbicos de agua del río Tajo, derivadas en el sifio llamado «Hoya de Botarque», término de Almonacid de Zorita (Guadalajara), con sujeción á las condiciones siguientes:

1. Se otorga la concesión solicitada y se aprueba el pro-yecto presentado en 10 de Julio de 1903.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado; y si hiciera falta modificar algún detalle que no afecte

à la esencia del mismo, se someterá la modificación à la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de dicha Jefatura, siendo de cuenta del concesionario los gas-

tos que ese servicio ocasione.

4.ª Las obras deberán con

4. Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un año, á contar desde la publicación de la concesión en la GACE-TA DE MADRID, y terminarse en el de seis años, á partir de la misma fecha.

Terminadas las obras se hará un reconocimiento por la Jefatura de Obras públicas, levantándose acta en que conste si se han cumplido las condiciones.

6.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a la Ley de Aguas.
7.º Caducara la concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas.

Antes de comenzar las obras, deberá el peticionario depositar como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las obras que se hayan de ejecutar en terrenos de dominio público. La fianza se devolverá cuando estén terminadas las obras y aprobada el acta de recepción.

Esta concesión en nada se refiere al establecimiento de líneas de conducción de energía, para el cual deberá tramitar-

se expediente aparte con arreglo á las disposiciones vigentes. De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Director general, Luis Espada.—Sr. Gobernador civil de Guada-

Puertos.

Visto el expediente incoado en ese Gobierno civil á instancia de D. Francisco Palau, solicitando autorización para explotar las ensenadas denominadas Palomera, Falconera, La Illa y dos ensenadas contiguas á la de Agalla, para vivero y criadero de peces y mariscos en la zona maritima y marítima terrestre de la playa de Blanes de esa provincia, cuvo expediente se refiere exclusivamente à la ocupación de terrenos de dominio público, según se determina en el art. 10 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, siendo competencia del Ministerio de Marina el resolver en lo que concierne á la pesca y criadero de peces, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de la Ley de Puertos, á cuyo efecto se ha incoado por separado el oportuno expediente, que, según informe de la Comandancia de Marina de Barcelona, se halla en el Ministerio del ramo, pendiente de la resolución que proceda:

Teniendo en cuenta que las reclamaciones presentadas se refieren únicamente al aprovechamiento de la ensenada denominada La Palomera:

Considerando que dicha ensenada no es utilizable para el objeto de que se trata, puesto que si se hace la desviación del cauce de la llamada acequia del molino, según se propone, resultaría en perjuicio de tercero, inundándose los terrenos bajos y de no efectuar dicha desviación las aguas de la citada acequia que vierten en la ensenada, dada la mayor tranquilidad de las mismas ocasionada por el cierre de la boca, darían por resultado el relleno de la ensenada con los acarreos de la acequia y las arenas del már arrojadas en los temporales:

Visto el informe emitido por la Comandancia de Marina, en sentido de que las obras proyectadas no oponían obstáculo alguno á las corrientes litorales, al régimen de la costa, á la navegación en general, á la libre entrada y salida del puerto de Blanes, ni a las operaciones de carga y descarga del tráfico en la plaza; que tampoco producian perjuicios á las industrias de pesca á flote, manifestando al propio tiempo que el peti-cionario accedió á dos reclamaciones presentadas en la infor-mación pública durante la tramitación del expediente que se instruye por el Ministerio de Marina:

De acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, y de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a hien disponer se acceda a lo solicitado por D. Francisco Palau en lo que se relaciona exclusivamente a la ocupación de terrenos de dominio

público en la playa de Blanes de esa provincia, en las ense-nadas Falconera, La Illa, y las dos pequeñas ensenadas con-tiguas á la de la Agulla, denegándose en lo que respecta á

tiguas à la de la Agulla, denegandose en lo que respecta a la titulada Palomera, y sujetándose el peticionario à las siguientes condiciones:

1.ª Se concede à D. Francisco Palau la autorización necesaria para cerrar las ensenadas de la Falconera, Illa y dos contiguas à la Agulla, con arreglo à los planos presentados, debiendo tener el muro de escollera de cierre cuatro metros de la companya de la para talad de uno de escollera de la para talad de uno de la para de la p ancho en su base superior al nivel del mar, talud de uno de base por uno de altura en la cara interior, y talud de uno de altura por uno y medio de base en la cara exterior. Sobre este basamento de escollera se construirán bloques de hormigón de un metro de altura, un metro de ancho y de uno á dos de lar-go, dejando entre bloque y bloque un huelgo de 20 centíme-tros. Estos bloques se colocarán de modo que quede una banqueta de dos metros en la parte exterior de la escollera y otra

de un metro en la interior.

2.ª Las obras deberán empezarse dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que aparezca la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse en el plazo de

treinta meses, á contar desde igual fecha.

3.ª Si por averias producidas por un temporal ú otras causas quedaran las obras de truídas, y el concesionario, dentro del plazo de un año, no emprendiera la reconstrucción, ó no la terminara en el plazo de dos años, contados ambos plazos desde el día de la destrucción, se entende á que renuncia á la concesión, y quedará ésta caducada. Asimismo quedará caducada si transcurre un año seguido sin que se aprovechen las

obras y queden abandonados los criaderos y viveros.

4.º Terminadas las obras, se reconocerán y recibirán, en su caso, por el Ingeniero Jefe de la provincia de Gerona ó por el Ingeniero en quien delegue, y se levantará por triplicado un acta firmada por el Ingeniero y concesiónario, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Dirección general para su enrobación la segunda de initia de la contrada c aprobación, la segunda se unirá al expediente y la tercera se entregară al concesionario. 5.ª Las obras se constru

Las obras se construirán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que origine esta inspección y recepción citada en la condición anterior.

6. a El depósito que tiene hecho el concesionario en la sucursal de la Caja de Depósitos en Gerona, no podrá retirarse

tutsat de la Caja de Depositos en Gerona, no podra renirarse hasta que estén recibidas y aprobadas las obras ejecutadas.

7.ª La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin que implique monopolio, es decir, que podrán hacerse concesiones análogas en otros puntos de la costa.

analogas en otros puntos de la costa.

8.ª Esta concesión es sin perjuicio de las zonas de vigilancia y salvamento que marca el art. 7.º de la Ley vigente de puertos de 7 de Mayo de 1880.

9.ª El concesionario queda sujeto á lo prescripto en el artículo 50 de la citada Ley de Puertos para el caso que tengan que ocuparse todas ó parte de las obras para una obra de utilidad pública del Estado, Diputación ó Ayuntamiento, sin derecho á indemnización de pinguna clase. derecho á indemnización de ninguna clase.

10. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores

condiciones lleva consigo la declaración de la caducidad de la

concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas y del interesado. Madrid 5 de Febrero de 1904.—El Director general, L. Espada.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal (continuación de la de 6 de Diciembre de 1903).

D. a Solía del Pino y Bretones, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 29 de Septiembre de 1898 sobre derecho á pensión.

D. Arturo Soria y Mata, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Octubre de 1903 sobre liquidación del impuesto de utilidades durante el año

D. María Ivao O'Neill, contra acuerdo del Tribunal guber-nativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Diciembre de 1903 sobre derecho á pensión:

D. María Fernández Cañete, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Junio de 1903

sobre transmision de pensión.

D. Antonio Moya Córdoba, contra la Real orden expedida por el Minieterio de la Guerra de 4 de Diciembre de 1903 sobre regulación de edad para jubilación de D. Dimas Martín

D. Vicente Alonso Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 10 de Octubre de 1903 sobre organización del servicio agronómico. D. José María Pérez Caballero, contra acuerdo del Tribunal

gnbernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Agosto de 1903 sobre redención de la finca Dehesilla de los Caballeros y aprovechamientos que tenía la villa de Puebla de Alcocer. Congregación de Caballeros del Hospital de la Concepción

de Burgos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Octubre de 1903 sobre nombramiento de un Delegado que interviniera la entrega de las acciones del Hospital de Burgos.

D. Miguel Marcos Lorenzo y otro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Septiembre de 1903 sobre incorporación a la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Octubre de 1903 sobre expropiación del solar núm. 17 de la plaza de la Ceba-da, en esta Corte.

D. Maria Ramona Isabel de Prado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Octubre de 1903, sobre aprovechamiento de aguas del arroyo Bocabuchel

D. Marcos María Arnáiz, contra la Real orden expedida por D. Marcos Maria Arnaiz, contra la teal orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 24 de Octubre de 1903 sobre propiedad de un molino ruinoso en la carretera de Aranda de Duero á Tórtoles (Burgos). D. Hilario del Camino, Presidente de la Cámara de Comer-

cio y Navegación é Industria de Sevilla, contra acuerdo Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Septiembre de 1903 sobre importe de los derechos para el Tesoro sobre los vinos.

D. Antonio Arribas de Diego, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Octubre de 1903 sobre declaración de dominio público de las aguas del río Bo-

cabuchel (Toledo).

D. Elías Vasó y Marqués, Presidente de regantes de Escalona de Villanueva de Castellón, contra la Real orden expedida por el Ministerie de Agricultura en 6 de Octubre de 1903 sobre derivación de aguas para riegos.

Sociedad anónima «Canal de Urgel», domiciliada en Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 11 de Septiembre de 1903 sobre concesión de la Carria de Agricultura en 1905 con en contra de la carria de la c Hermenegildo Gorria de aprovechamiento de aguas de los

ríos «Segre» y «Corps» y acequia «La Reguera». D.ª Mercedes Burillo Stolle, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Julio de 1903 sobre agregación de tres plazas de Maestras á oposiciones ve rificadas en Madrid.

D.ª Emilia Solorzano, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1903 sobre

derecho á pensión.

Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Octubre de 1903 sobre indemnización por bienes de que se incautó el Es-

tado procedentes de la obra pía de la Sra. Duquesa de Gandía. Sociedad general del puerto de Pasajes (Guipúzcoa) contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 29 de Octubre de 1903 sobre pago de prima de conversión concedida

D. Juan Lite y Ara y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Octubre y 23 de Noviembre de 1903 sobre reingreso de D. Félix Cerrada en el Cuerpo de la Beneficencia provincial de Zaragoza

D.ª Consuelo Díaz García, contra el acuerdo del Tribunal ubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Octubre de

1903 sobre abono de intereses devengados por fianza. D.ª Catalina Loperena Zabalza, contra el acuerdo del Tri-bunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1903 sobre derecho á pensión.

D. Juan Romero Araoz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 17 de Julio de 1903 sobre exención

de descuento por aumento de sueldo.

Sociedad anónima «Minas de Irún y Lesaca y ferrocarril
del Bidasoa», contra la Real orden expedida por el Ministerio
de Agricultura en 22 de Octubre de 1903 sobre rectificación de la mina «San Luis», sita en término de Irún (Guipúzcoa)

D. Enrique Cebrián Montañana, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Septiembre de 1903 sobre servidumbres del edificio «El Temple» en la ciudad de Valencia.

D. Vicente C. Romero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 31 de Octubre de 1903 sobre devolución de fianza para garantir la construcción de un puente sobre el río Noguera Pallaresa (Lérida).

D. Isidro Andreu López, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Octubre de 1903 sobre aprehensión de 29 cabezas de ganado mular á don

Andrés Sentias (Lérida).

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Octubre de 1903 sobre valoración de la casa núm. 12 de la plazade la Cebada é

Iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

D. Amós Salvador y Rodrigáñez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Agosto de 1903 sobre rehabilitación de haber pasivo como ex-Ministro de la Corona,

Sociedades «Palacios y García» y «Marqués y Plá», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 11 de Septiembre de 1903 sobre concesión de aprovechamientos de aguas de los ríos Segre, Corps y La Reguera (Barcelona).

D. Francisco Medel Pastor, contra la Real orden expedida con al Ministerio de la Guerra con 7 de Octubro de 1903 sobre

por el Ministerio de la Guerra en 7 de Octubre de 1903 sobre separación del interesado del servicio militar activo como Comandante de la Guardia civil.

D.ª Luisa Lechuga Gómez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Octubre de 1903

sobre derecho á pensión del Tesoro. D.ª Ana y D.ª Emilia Massieu y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 28 de Octubre de 1903 sobre concesión de aguas de los manantiales de «Cordero» y de «Marco», en término de San Andrés (Palma).

D. Juan Puig y Marco y otros, contraacuerdo de la Dirección general de Agricultura de 13 de Octubre de 1903 sobre concesión de marca de fábrica.

D.ª Cesárea de Irigoyen y otras contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Noviembre de 1903 sobre caducidad de créditos comprendidos en la liquidación y reparto de indemnización concedida á las interesadas.

Sociedad anónima «Minas de Irún y Lesaca y Ferrocarril del Bidasoa», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 22 de Octubre de 1903 sobre rectificación

de la mina «María», sita en la provincia de Guipúzcoa. Sociedad minera «El Acierto», domiciliada en Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Julio de 1903 sobre denegación de exención

D. Francisco Losada y Rivas, contra las Reales órdenes exoedidas por el Ministerio de Marina en 29 de Enero de 1901 y 28 de Noviembre de 1903 sobre concesión á D. Juan de Dios García para establecimientos de piscicultura en la bahía de

D. Nicanor Balbontín y Balbás, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Octubre de 1902 y 17 de Noviembre de 1903 sobre prórroga del contrato de la plaza de toros al subarrendatario D. Pedro

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Febrero de 1904.-El Secretario mayor, J. González Tamavo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de Murcia.

Obras públicas.-Negociado de expropiación.

TÉRMINO DE YECLA

Resulta de la documentación preliminar al justiprecio de las fincas rústicas que se han de expropiar en término de Yecla, para construcción de la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, que no están amillaradas las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 11, 26, 28, 37, 43, 46, 47, 53, 60, 63, 68, 71, 74, 78, 79, 80, 81, 83, 86, 101 y 105, que en la correspondiente nómina de propietarios figuran á nombre de D. Pascual Candela Molina, D. Ignacio Puche Palao, D. a Rosa Forte Ibáñez, don Francisco Varela Ortega, D. José Puche Ortuño, D.ª Ana Puche Azorín, Ana y Carmen Cano, D.ª Encarnación López Gil, D. Pascual Val Azorín, D. Roque Molina Yago, D. Bartolomé Palao Soriano, D. Cosme Medina, D. Francisco Vicente Puche, herederos de Francisco Díaz Palao, María Isidra Payá, José Verdú Vidal, José Crespo Marco, Ramón Bellod Zapata y Honorato Maestre Bañón.

En su vista, he acordado hacerlo público en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los que se crean con derecho á ellas puedan probar ante la Fiscalia de Moratalla su dominio sobre las referidas fincas, dentro del plazo de cincuenta días, prevenido por el art. 5.º de la Ley de

Expropiación forzosa vigente.

Murcia 6 de Febrero de 1904.=El Gobernador, Agustín
367-X

Comisión de quintas de la Sección de San Pablo de Zaragoza.

D. Andrés Gállego, Presidente de la Comisión de quintas de la Sección de San Pablo. Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de

la existencia y paradero de Mariano Arregui Portolés, á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Vicente Arregui Gimeno, que se ausentó aquél hace más de diez años, sin que se tenga noticia de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento á lo dispuesso en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reem-

Zaragoza 8 de Febrero de 1904.—El Presidente, Andrés

Señas que han podido procurarse de Mariano Arregui <u>P</u>ortolé**s.**

Edad cuarenta y tres años, de oficio sastre, estatura regular; acostumbraba á ir afeitado, y usaba traje de artesano.

Comisión de quintas de la Sección del Pilar de Zaragoza.

D. Francisco Pomares, Presidente de la Comisión de quin-

tas de la Sección del Pilar.

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Pablo Lambistos López, á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Federico. Lambistos Asensio, que se ausentó aquel hace más de diez años, sin que se tenga noticia de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Re-

Señas que han podido procurarse de Pablo Lambistos López.

Edad cuarenta y cinco años, de oficio sastre, estatura regular, pelo rubio. Acostumbraba á llevar barba, viste de americana y, generalmente, sombrero hongo.

Zaragoza 8 de Febrero de 1904. El Presidente, Francisco

Universidad literaria de Valladolid.

Á las diez de la mañana del domingo 21 del actual se reunirán en el salón de Claustros de esta Universidad los se-ñores Catedráticos, Profesores honorarios y Auxiliares, Doc-tores matriculados y Jefes de los Establecimientos de ensenanza del distrito, que tienen derecho á votar, para proceder á la elección de un Senador por esta Universidad, con arregio á lo dispuesto en el Real decreto de 2 del corriente, publicado en la GACETA DE MADRID de 4 del mismo.

Valladolid 9 de Febrero de 1904.—El Rector, A. Cortés.

P—163

Agencia de contribuciones de Falset.

D. Antonio Ferrer Escoda, Agente recaudador de contriuciones directas en la segunda zona del partido de Falset. Hago saber: Que en el expediente que se instruye por dé-bitos de contribución territorial rústica del cuarto trimestre de 1903, se encuentra comprendido el deudor D. Antonio Alabart Guinart, al cual le fué embargada la finca que se indicará, y como no consta tenga en esta localidad persona que le represente y ser de ignorado paradero, expongo el presente edicto á fin de que llegue á su conocimie to que con fecha

siete del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de
la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor
contra quien se procede en este expediente para que en el término de tercero día entregue al que suscribe los títulos de
propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de su-

plirlos á su costa.»

Número de orden.	Débitos por principal, recargos y costas. Pesetas.	NOMBRE DEL DEUDOR de la finici Y EINCA EMBARGADA Peseta
400	14.00	D. Antonio Alabart Guinart
486	14,80	6 sus herederos: una pie-
1		za de tierra sita en el tér-
. 1		mino municipal de Gar-
4		cía y partida «Terres-no-
		ves», de extensión una
		hectarea, setenta areas
		treinta y cinco centi-
		áreas, compuesta de oli-
		vos, almendros, viña y
		secano; lindante, á Este y
		Sur, con José Abelló Pe-
100		relló; á Oeste, con Pele-
	r	grin Jardi y Juan Mane-
		ro; y al Norte, con Mi-
	x 2 2	guel Borrás Masip, va-
		lorada en
	F	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Y conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se expone este edicto para

que surta los efectos oportunos.

García 8 de Febrero de 1904.—El Agente recaudador, An-

Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Cristóbal Moya-Angeler y Señán, Interventor interino

de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 14 de Marzo de 1901 constituyó D. José Oniera y Oniera en esta Caja sucursal de Depósitos uno necesario con interés de 7.500 pesetas, bajo los números 285 de entrada y 3.667 de registro, como garantía y ejercer el cargo de Procurador de esta Audiencia á disposición del señor Presidente de la misma Y habiendo hecho presente el interesado que ha sufrido extravío el resguardo que se le expidió de dicho depósito, he acordado se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, en virtud de lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre dicho resguardo se sirva presentarlo en esta Intervención de Hacienguardo se sirva presentarlo en esta intervencion de liacienda; en la inteligencia de que si no lo fuere dentro del plazo de dos meses, desde la publicación del anuncio, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Granada 10 de Febrero de 1904.—El Interventor, Cristóbal Moya-Angeler.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 4 de los corrientes, acordó se celebre nueva subasta para el arrendamiento del fluído eléctrico necesario con destino al alumbrado público de esta ciudad, en vista de haber sido reformadas algunas de las condiciones del pliego que para dicho objeto se formó en un principio, y cuya subasta tendrá lugar el día 28 de Marzo próximo venidero, en el sitio, hora y con las demás formalidades y requisitos consignados en el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El Ayuntamiento contrata por doce años, á contar desde el primero de Fnero de mil novecientos cinco hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciséis, el servicio de alumbrado público de esta ciudad y de sus dependencias, con un mínimum de cuatrocientas lámparas incandescentes de diez bujías, que pueden en parte reemplazarse con las de cinco y dieciséis que acuerde la Corporación, guardando, sin embargo, la equivalencia de cuatro mil bujías.

2. a El Ayuntamiento se reserva el derecho de reconocer y comprobar el número de lámparas instaladas de las tres refe-

ridas clases.

3.ª El rematante del alumbrado deberá avisar con un año de anticipación el término del contrato, y si al Ayuntamiento conviniera el continuarlo, se entenderá prorrogado por tres años más en las mismas condiciones.

4.ª La intensidad de la luz será la correspondiente á las referidas lámparas e n la viveza y blancura que le es propia.
5.ª Este contrato no reviste carácter de exclusivo, y el

Ayuntamiento autorizará en la forma que estime, á otra empresa ó particulares para establecer en la población el alumbrado eléctrico, ó continuar funcionando si estuviere ya establecido, con libertad completa para convenir servicio ó abonos particulares.
6. a E Avunta

6.ª E Ayuntamiento dará permiso para la colocación de postes, palomillas y toda clase de apoyos y aparatos que sean necesarios en los edificios y terrenos de su pertenencia.

7.ª El contratista se obliga, por el buen servicio del alumbrado, á tener dobles máquinas motores y dobles dinamos, blico y particular, á fin de que no se interrumpa y tenga siempre la intensidad necesaria.

8.ª En todos los casos de escasos de frances.

En todos los casos de escasez de fuerza, avería, etc., el alumbrado público tendrá absoluta preferencia, y no se dará al

particular hasta que aquél estuviese completo.

9. Se reserva el contratista el derecho de disminuir el potencial de las lámparas en un 10 por 100 á las doce de la noche desde primero de Octubre hasta fin de Marzo, y á la una de la mañana en los otros seis meses de Abril á Septiembre, ambos inclusives. 10. Se encenderá el alumbrado, en todo tiempo, media

hora después de ponerse el sol, y se apagará media hora antes de salir, todo con arreglo á las indicaciones del calendario y con una latitud de quince minutos según el estado de la at-mósfera. Por el retraso en encender, ó el adelanto en apagar el alumbrado, á las horas fijadas, será primero apercibido el contratista, y si dentro del mes reincidiese, por cada vez que ocurra, se le impondrá una multa de veinticinco pesetas, llegando á media hora la diferencia.
11.ª No responderá el contratista del servicio de alumbra-

do, en los casos de fuerza de mayor, avería producida á mano airada, ó accidente fortuito. Cuando proceda de defecto de instalación, el Ayuntamiento descontará al contratista el importe de la luz por el tiempo que faltare, contando á prorrata, y podrá multar con una cantidad igual al 50 por 100 del des-

cuento.

12.ª Toda la instalación de motores, máquinas, dinamos y demás aparatos necesarios, son de cuenta y propiedad del contratista, así como los cables, lámparas, etc., cuyo dominio se entenderá, no obstante, lim tado por la condición siguiente.

13.ª Pertenecen al Ayuntamiento todas las instalaciones del alumbrado público en el interior y afueras de la ciudad, inclusive las del Puente Trujillo y trayecto á la Estación férrea, entregadas por acta expresiva al contratista, quien deberá conservarlas en buen estado para ser devueltas al Ayuntamiento al término del contrato. Las instalaciones nuevas que se hagan, quedarán también á favor del Ayuntamiento.

14.ª Para la mejor inteligencia, se consigna lo que ha de perteneceral Ayuntamiento, según la condición anterior: será, el hilo delgado transmisor del fluído, los aisladores, el cortacircuito, la lámpara incandescente con su soporte, así como las columnas, armaduras, brazos, faroles y demás objetos ó material que pertenezca al Municipio, además de lo expresado en los primeros párrafos de esta clausula, todo lo que con-

servará y renovará el contratista, para entregarlo en buen estado al Ayuntamiento á la terminación de este contrato. 15.ª La vigilancia á que, por razón de su cargo, se hallan obligados los dependientes de la policía urbana y rural del Ayuntamiento, se hará también extensiva á la instalación del alumbrado, tanto interior como exterior, para evitar los daños

que en ella pudieran ocasionarse.

16. El Ayuntamiento indicará los puntos donde hayan de colocarse las luces, y la intensidad que deba tener cada una

17.ª La unidad que sirve de base para fijar el precio de cada una de las tres clases de lámparas determinadas en la condición primera, es la bujía, abonándose por cada una la cantidad de veintisiete céntimos de peseta mensuales; por tanto, el precio de la lámpara de cinco bujías será una peseta treinta y cinco céntimos; de la de diez bujías, dos pesetas setenta céntimos; y de la de dieciséis bujías, cuatro pesetas treinta y dos céntimos.

18.ª En virtud del derecho protector y de tuición que al

Municipio corresponde respecto de sus administrados, será obligación del contratista dar luz eléctrica á los particulares que lo soliciten por el mismo precio que al Ayuntamiento y

en las mismas condiciones.

19.ª Por el precio fijado en la condición 17.ª, será de cuenta del contratista la conservación general de las instalaciones, las averías de las mismas, el personal para su entretenimiento, el recambio de lámparas fundidas ó desgastadas y todo lo necesario para dar un buen servicio, así como todo impuesto de contribución, creado por el Estado, existente en el día en que tenga lugar la subasta, siendo de cuenta del Ayuntamiento y particulares, respectivamente, los que se creen después de ce-

20. a La falta total ó parcial de luz, que proceda de accidente fortuito, sólo podrá durar como máximum tres horas, pues si durante este tiempo no pudiera quedar arreglada la avería, tendrá obligación el contratista de encender el alumbrado supletorio, y si se negare á ello, pagará una multa de veinticinco pesetas, sin perjuicio de abonar el importe de los gastos que ocasione dicho alumbrado supletorio, el cual será encen-

dido por orden del Ayuntamiento.

21.ª Si los faroles existentes y de propiedad del Ayuntamiento, no alcanzaren al de doscientos, el contratista se obligará á construirlos y colocarlos de su cuenta, siendo por lo tanto de su propiedad el exceso que hubiere.

22.ª El Municipio hará los pagos del alumbrado por meses vencidos, con toda puntualidad. Si por cualquier circunstancia dejara de hacerlo en un plazo de seis meses, el contratista podrá suspender dicho servicio avisando con un mes de anticipación, pero en modo alguno al particular que puntualmente haga sus pagos. El Ayuntamiento consignará en sus presu-puestos ordinarios de 1905 y los sucesivos, durante este con-trato, la cantidad en que resulte subastado este servicio, á fin de satisfacerlo en los respectivos vencimientos mensuales.

23.ª El rematante puede ceder este contrato en cualquier época, previamente autorizado por el Ayuntamiento, que podrá concederlo ó negarlo, según la gerantía que le ofrezea el

contratista que le sustituya,

24.ª En el supuesto de que el Municipio ó el contratista intentaran la rescisión de este contrato, continuará éste último prestando el servicio de alumbr do mientras que por declaración de las Autoridades ó Tribunales competentes no fuese resuelto el asunto en definitiva.

A los efectos de este contrato, se fija su cuantía total en ciento cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas, á razón de doce mil novecientas sesenta cada un año de los

doce que comprende. 26.ª Se verificará

26. Se verificará la subasta á pliegos cerrados, de once á doce de la mañana, el día que fuere señalado, destinándose la primera media hora á la presentación de pliegos, y la segunda á la apertura de los mismos y adjudicación provisional. El remate se celebrará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Alcalde ó Teniente delegado y un Concejal que de-signe el Ayuntamiento, asistidos de un Notario público. 27.ª Se anunciará la subasta en el Boletin o ficial de la pro-

vincia, en la GACETA DE MADRID, y por edicto, en los sitios de costumbre de esta ciudad, con treinta días de anticipación.

28. Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo inserto al final de este pliego, en papel del sello correspondiente, y á ella acompañarán los licitadores su cédula personal y el resguardo de haber consignado seiscientas cuarenta y ocho pesetas en la Depositaría municipal, Cajas de Depósitos ó Sucursales de las mismas, importe del cinco por

ciento de este contrato por un año.

29.ª Los licitadores podrán concurrir por sí mismos á la subasta, ó por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado D. José Villanueva ó D. Valeriano Mateos; los honorarios del bastanteo serán á cargo de aquéllos.

30.º No será admisible ninguna, proposición que exceda del tipo señalado en la cláusula 17.ºa, ni tampoco las indeterminadas ó de referencia á otras ofreciendo mejorarlas.

31.ª Las bajas en la subasta se harán con relación á la uni-

dad bujía y tipo de veintisiete céntimos de peseta, base de este contrato. Si resultasen dos proposiciones exactamente iguales, será preferida la que lleve número más bajo en el orden de presentación.

Aprobada la subasta y hecha la adjudicación, el rematante prestará fianza definitiva á razón del diez por ciento del importe de una anualidad, debiendo constituirla en la Depositaría municipal, en metálico ó valores del Estado, en cuyo

caso se dará facilidad para el corte de los cupones. 33.ª Como ampliación á la fianza, quedarán afectos al cumplimiento de este contrato los materiales y aparatos de

34.ª Este contrato se formalizará por escritura pública, en la cual se insertará el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el acuerdo sobre la adjudicación definitiva, constando también en ella la prestación de la fianza.

Si la fianza fuese en valores públicos, se estimarán por la cotización oficial del día anterior á la fecha de la escritura, debiendo completarse conforme á dicho tipo el importe

efectivo de la fianza, excluído el nominal.

36. Si los valores constituídos en la fianza tuvieran un aumento ó disminución que supere al cinco por ciento del tipo á que fueron recibidos, podrá el contratista retirar el exceso

ó aumentará la diferencia en menos.

37.ª El contratista podrá utilizar las corrientes alternas, pero tendrá el riguroso deber de dar completa seguridad y altura suficiente a los postes que hayan de sostener los cables ó hilos conductores del fluído, desde la fábrica hasta el transformador, el cual se instalará á trescientos metros de distancia de la última casa de la población, aislándose ambos de manera que no ofrezcan peligro; los referidos postes se ha-llarán constantemente vigilados, para reparar cualquiera avería que ellos ó los hilos puedan sufrir.

38.ª Será de cuenta del contratista el pago de la contribución industrial, y los gastos todos de anuncios, reintegro de papel y escritura que se otorgue con los derechos reales é inscripción en el Registro de la propiedad. 39.ª Este contrato se hace á todo riesgo y ventura por

parte del rematante y personalidad al mismo subrogada.

40.ª Para el ejercicio de derechos, resoluciones de dudas é

incidentes que puedan ocurrir durante este contrato, quedan aceptadas las disposiciones, Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratos provinciales y municipales, con las reformas posteriormente introducidas.

41.ª Conforme á lo prevenido en el párrafo segundo del ar-tículo treinta y uno de citada Instrucción, no podrá someterse

este contrato á juicio arbitral; pero las cuestiones técnicas referentes á la viveza y blancura de la luz, y á la perfección de aparatos, que se acomodarán siempre á los adelantos del ramo de electricidad, serán resueltos por dos peritos, uno por cada parte, y en caso de discordia, por un tercero que aqué-llos designen, siendo respetada por ambas partes la decisión

42.ª El contratista se compromete á suministrar gratuitamente el fluído necesario para alimentar dos arcos voltáicos de seis amperes, situados en la Plaza Mayor, que deberán lu-cir durante cuatro horas cada una noche, quedando facultado el Ayuntamiento para designar la hora en que han de empe-zar á lucir, según las diferentes estaciones del año.

43. a Será señalado como domicilio legal de las dos partes contratantes el de esta ciudad, sometiéndose á los Tribunales de la misma con renuncia de cualquier otro fuero.

Modelo de proposición.

D., vecino, provisto de cédula personal que acompaña, así como el resguardo del 5 por 100 de depósito, habiendo visto el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado eléctrico de esta ciudad y aceptándolas en todas sus partes, se compromete á prestar dicho servicio por el tipo señalado de veintisiete céntimos de peseta por cada bujía en las tres clases de lámparas, adoptadas por el Ayuntamiento (si el li-citador se propusiera mejorar, lo hará por céntimos de peseta en bujía), obligándose, en cuanto al alumbrado particular, á lo dispuesto en la cláusula 18.ª de referido pliego.

Plasencia de de 1904.

Nota. Los licitadores apoderados unirán el poder con el bastanteo del Letrado, según lo prevenido en la condición 29.ª

El pliego de condiciones anteriormente inserto, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá ser examinado todos los días, durante las horas de oficina, á excepción de los festivos y feriados, á contar desde esta fe-

cha, hasta el en que se celebre la subasta.

Plasencia 10 de Febrero de 1904.—El Alcalde, C. Delgado.

El Secretario Vicente Gómez.

112—S

Ayuntamiento de Guareña.

D. Juan Luis Mancha Román, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que incluídos en el alistamiento para el reemplazo del año actual los mozos que desfués se menciona-rán, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley, é ignorándose el paradero de los mismos y sus padres hace más de quince años, se les cita para que concurran al acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamien-to, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del día 13 del mes actual, toda vez que no concurrieron al acto de la rectificación verificado el día 31 de Eneo próximo pasado, á pesar de los edictos publicados; advirtiéndoles que de no comparecer por sí ó persona que legítimamente les represente serán excluídos del alistamiento, sin perjuicio de pararles las responsabilidades consiguientes. Guareña á 7 de Febrero de 1904.—Juan L. Mancha. M—454

Mozos que se citan.

Antonio González Lévenes, hijo de Antonio y María, nació el 9 de Febrero de 1884.

Antonio Collado Chico, de Vicente y Manuela, el 11 Abril. Gabriel Fernández Barbas, de José y Manuela, el 8 Mayo. Eugenio Aunión Rodríguez, de Domingo y Petra, el 25 Diciembre.

Pedro Pérez Hidalgo, de Pedro y María, el 25 ídem.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

SALAMANCA

D. Antonio Casas y Criado, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa pendiente en este Tribunal y procedente del Juzgado de instrucción de Béjar, por el delito de disparo, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Gascón Gómez, hijo de Ricardo y Rosario, de once años de edad, soltero, natural del Cerro, provincia de Salamanca, vecino del Cerro, profesión armero, estatura regular, ojos castaños, cejas y pelo castaño, rostro moreno, sin cicatrices alguna visibles; viste boina azul camisa blanca, blusa azul, chaqueta, chaleco y pantalón de pana y borceguíes de becerro blanco, cuyo actual paradero se siguiente á la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial ó en la cárcel de esta ciudad á disposición del Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción de mencionado procesado á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Salamanca á 8 de Febrero de 1904.—Antonio Casas.—Por mandado de S. S., Pedro G. de Castejón.

JO -1212

Juzgados de primera instancia.

ALCANTARA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de

Alcantara y su partido.

Poi la presente cito, llamo y emplazo á Narcisa Merino Moreno, hija de Lope y de Francisca, natural de Ormigos, en la provincia de Toledo, sin vecindad, vendedora ambulante de quincalla, de veintinueve años de edad, casada con un tal Santiago; tiene una niña; de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz y boca regular; viste enaguas de percal fon-do azul, con labores ó dibujos blancos, mandil de percal á cuadros oscuros y blancos, pañuelo á los hombros fondo blanco á cuadros con rayas negras, jubón de coco negro con bocamangas de pana y zapatos blancos de becerro; y á Dolores Cruz Albarrán, hija de Francisco y de María, natural de Má-laga, sin vecindad, vendedora ambulante, de veintiséis años

de edad, soltera, de estatura regular, color claro, pelo rubio, ojos claros, nariz y boca regular; viste enaguas de percal fon-do oscuro rameadas, pañuelo á los hombros de algodón, blusa de percal fondo oscuro con rayas negras, mandil de percal á cuadros oscuros y claros y zapatos blancos de becerro, igilorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines ocfitales de las provincias de Málaga, Toledo y Cáceres, comparezcan ante este Juzgado, sito en el exconvento de San Benito, á notificarlas el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Cáceres en la cansa seguida contra las mismas ante dicho Juzgado por el delito de hurto de varios pañuelos; apercibiéndolas que de no comparecer serán declaradas rebeldes, y las parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichas dos procesadas, y en el caso de ser habidas las pondrán á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Alcántara á 4 de Febrero de 1904.—Joaquín Gon-

ALICANTE

D. Manuel Senante Martínez, interinamente Juez de ins-

trucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto contra José Pérez Nolasco (a) Lladret, hijo de José y Filomena, natural de Daya Nueva, de dieciocho años, soltero, panadero y vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, en paradero de su paradero de contra de la contra del contra de la contra del la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra d euyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busea y captura del referido procesado, poniendolo en su caso, con las seguridades convenientes, de disposición de esta lugado en las gérales de esta portido. á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin o ficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 6 de Febrero de 1904.—Manuel Senan-

te.=P. S. M., Rafael Luis. JO-1166

D. Manuel Senante Marcinez, interinamente Juez de ins-

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se siguió sumario por el delito de ocupación de reconles por februar mondo felsa centra Francisco Deltroqueles para fabricar moneda falsa contra Francisco Del-gado Podadera, hijo de Francisco y de Inés, natural de Má-laga, vecino de Orán, de treinta y nueve años, casado, tratan-

En virtud de carta-orden de la Audiencia de esta provincia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniendolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boelez dias, contados desde la insercion de la presente en el Bo-letin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 6 de Febrero de 1904.—Manuel Senan-te.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO—1167

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de diecisiete y media pesetas en plata, dos jamones de cerda de catorce á quince libras cada uno, y unos tres cuartos de arroba de chorizos, todo lo que fué robado el día 21 de Enero último, en el pueblo de Escañuelas, al vecino del mismo Juan Castel Susi, y caso de encontrarse lo expresado, se pondrá á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición; procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y si se encontraren, también serán puestos á disposición de este Tribunal, con las seguridades

Dado en Andújar á 9 de Febrero de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., Pedro de la Vega.

JO—1168

ARACENA

D. Manuel Muñiz González, Juez de instrucción interino

de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María González Fontenla, vecino de Fuenteheridos, de veinticinco á treinta años de edad, que es de estatura mediana, más bien pequeño que alto, de carnes regulares, color moreno, ojos negros, y que viste pantalón de pana verdoso ó blanco, blusa aplomadiza ó clara, sombrero negro, debiendo llevar consigo etro-pantalón de pana color café, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRO y Boletin oficial de la provincia de Huelva, comparezca en este Juzgado para ser oído en la causa que instruyo por robo y asesinato de María de la Paz Delgado Calvo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en De-

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del dicho José María González Fontenla, cuya detención he decretado en referida causa con fecha 5 del actual.

Dada en Aracena a 7 de Febrero de 1904. Manuel Muñiz. Francisco Javier González.

ÁVILA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el senor Juez interino de instrucción de este partido en el sumario

seguido en este Juzgado por el delito de estafa, se cita por la presente a Sara López, vecina de esta ciudad, donde ha tenido a su cargo una casa de lenocinio y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado dentro del término de diez días, à contar desde el siguiente à su inserción en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arre-

glo á Derecho.
Y para que conste expido la presente que firmo en Avila á
8 de Febrero de 1904.—El Escribano, Lope Pérez.

JO—1169

D. Sotero Muñoz Sáinz, Juez municipal de esta ciudad, y, como tal, interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Federico Zamora, vecino de esta ciudad, y Agente ejecutivo de la zona de Navas del Marqués, cuyo actual paradero se ig-nora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indaga-toria en el sumario que contra él se instruye por el delito de malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término expresado le parará el

perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias de dicho procesado D. Federico Zamo-

ra, cuya filiación y señas personales se ignoran.

Dada en Avila á 8 de Febrero de 1904.—Sotero Muñoz
Sáinz.—El Escribano, Lope Pérez.

JO—1170

BARCELONA—HOSPITAL

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de Barcelona en funciones de instruc-

ción. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Manen, de veintisiete años, soltero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in serte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárseles nacionales.

Barcelona á 5 de Febrero de 1904.—Antonio Pinazo Ayllón.

JO—1171

BARCELONA—NORTE

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad, con providencia del día de hoy, dictada en méritos de sumario que se sigue tobre desórdenes públicos, se cita á Pedro Berroyo y Francisco de P. Roselló, que en concepto de oradores tomaron parte en el meeting celebrado la noche del 10 del mes de Octubre del año último en la Sociedad Fraternidad Republicana, instalada en esta capital, barriada de Gracia, y de los cua-les se ignora su domicilio; para que dentro del término de doce días, á contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, ó bien en la GACETA DE MA-DRID, y hora de las nueve á las doce de un día laborable, comparezcan ante la Sala Audienncia de este dicho Juzgado, establecido en los bajos del edificio llamado Palacio de Justicia, sito en el punto denominado Salón de San Juan (Escribanía de D. Carlos Roig), al objeto de prestar declaración por lo conveniente en méritos del expresado sumario; y se les previene que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Barcelona 4 de Febrero de 1904. = El Secretario, por don rlos Roio Tomás Rives. JO-1172 Carlos Roig, Tomás Rives.

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del

distrito del Norte de Barcelona. Por el presente cito, llamo y emblazo á Julio Ramos Uñé, procesado por hurto y en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in-serte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-vincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: hijo de José y María, de veintisiete á treinta años, casado, pintor, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Blay, núm. 8, entresuelo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta

Barcelona & 8 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José Gili. JO—1174

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del

distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Vives Vallverdiz, procesado por robo y en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: hijo de Ramón y Rosa, de veintidos años, soltero, blanqueador, natural y vecino de San Martín de Provensals, domicilia-do en la calle Provenza, 219, primero, primera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles na-

cionales de esta ciudad.

Barcelona à 8 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El

Escribano, José Gili.

BARCELONA-PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del

distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye por hurto contra Julio Ripollés, de unos veinticuatro años de edad, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el per

juicio que haya lugar. Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado; poniéndolo, en su caso, á disposi-

ción de este Juzgado. Barcelona 6 de Febrero de 1904.—Segundo F. Argüelles.— Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO-1175

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distri-

to de la Universidad de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Waldino Fernández Yáñez, natural de Puebla de Trives, hijo de Joaquin y Juana, de dieciocho años, soltero, cochero, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle Arco del Teatro, núm. 22, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si

deja de verificarlo será declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, por estar decretada su prisión provisional sin fianza.

Dado en Barcelona á 6 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero.

JO-1176

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre atentado contra José Ramón Martínez Martínez, de estos vecinos, ha acordado se cite en legal forma al testigo Manuel Martínez García, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de Granada el día 24 del actual, y hora de las trece, en que tendrá lugar el juicio oral acordado en dicha causa; previniéndole que si no comparece le parará en dicha causa, provincia de la perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baza á 9 de Febrero de 1904.—El Escribano, FeJO—1214

BERMILLO DE SAYAGO

D. José María de Olalde y Satrústegui, Juez de instrucción

de Bermillo de Sayago y su partido. Por el presente edicto se hace saber: Que en la noche del día 7 al 8 de Mayo del pasado año, han desaparecido, al parecer sustraídas, cuatro caballerías menores del pueblo de Torrefrades, propiedad de los vecinos del mismo Tomás Hernández Conejo, Lorenzo Chillón González, Gumersindo Herrero Sago y Antonio Lorenzo Ramos, en cuya virtud me hallo instruyendo causa criminal, en la que se ha acordado la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia de Salamanca y GACETA DE MADRID, encargando á las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los referidos semovientes, poniéndolos á disposición decata Lyrada esta como ó la procesa de la posiciones ción de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican cumplidamente su legitima procedencia, comunicándolo inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Berwillo de Sayago á 22 de Enero de 1904.—José María de Olalde.—P. S. M., Ldo. Luis Manzanares.

JO—1177

D. José María de Olalde y Satrústegui, Juez de instrucción de esta villa de Bermilio de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Ángel Sánchez, hijo de Agapito Sánchez Colón, vecino de Fer-

moselle, euvo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Zamora, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruvendo por hurto de cueros realizado en la villa de Fermoselle; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Angel Sánchez, y, caso de ser habido, ordenen su conducción á la cároel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Bermillo de Sayago á 22 de Enero de 1904.—José María de Olalde. P. S. M., Ldo. Luis Manzanares. JO = 1178

BILBAO

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de Bil-

bao y su partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Esteban Martínez

Cantero, de veinticuatro años, casado, matarife, vecino que ha sido de esta villa y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de prestar declaración, con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por delito contra la salud pública; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Esteban Martínez Cantero, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Febrero de 1904.-Mauro Santiago. Ante mí: Adolfo de Arriaga.

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando, bajo

el núm. 125 de 1903, contra Salvador Marchante. Cerón, se ha mandado citar á los padres del referido procesado Salvador Marchante, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Cádiz 5 de Febrero de 1904.=El Escribano, Ldo. José Luis

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ramón Olmo Carrero, soldado desertor de Infantería de Marina, vecino que fué de Cádiz, ignorándose sus demás circunstancias y cu o actual paradero se ignora. para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, com-parezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultau en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzzado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Febrero de 1904. = An-JO-1181 tonio J. Cotta.—Ldo. José Luis Morote.

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Guissasola Hacha, de treinta y tres años, hijo de Félix y Teresa, natural de San Pedro de Corranella, soltero, minero, el cual fué licenciado del penal de esta ciudad en 26 de Mayo de 1902 y fijó para su residencia Santander, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Santander y Murcia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, á tenor de la cita que le hace el procesado, en la causa que se instruye por la actuación del que refrenda sobre quebrantamiento de condena contra Anto-nio José María Expósito (a) Chato de Jaén; apercibido que de no comparecer le parara el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a 6 de Febrero de 1904.—Eduardo Cha-

lud.=El Actuario, Manuel R. JO-1215

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Peña Rivera, de treinta y dos años de edad, soltero, vecino de Sevilla, calle San Felipe, núm. 9, calígrafo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, para recibirle declaración inquisitiva; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dimanado del sumario que contra el mismo se instruye por resistencia á la guardia municipal.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á a cárcel de esta ciudad de dicho procesado, el cual quedará á mi disposición,

Dada en Córdoba á 6 de Febrero de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Actuario, Ldo. Pedro Fernández Pintado.

JO-1182

En virtud de la presente, en el cumplimiento de ejecutoria en causa seguida por estafa en este Juzgado contra Rodolfo Rodríguez Sandoval, conocido por Rodolfo Rodríguez Morales, vecino de Montemayor, de veintiséis años de edad, casado, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber al mismo que en expresada causa ha recaído sentencia absolutoria con fecha 23 de Septiembre del pasado año.

fecha 23 de Septiembre del pasado ano. Y para que llegue á su conocimiento pongo la presente en Córdoba á 8 de Febrero de 1904.—El Actuario, Ldo. Pedro-Fernández Hurtado. JO—1216

CHINCHILLA

D. Daniel Chulvi Ramírez, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al niño Antonio, de apellidos ignorados, el cual vive en compañía de un quinquillero ambulante llamado Carmelo Romero, que habitaba en las Cuevas de Albacete, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj.

Al propio tiempo, ruego y encargo á los Jueces de instrucción, Guardia civil y demás Autoridades del Reino, procedan á la busca y captura del expresado niño Antonio, el que, caso de son bebido de respector de disposición de C. Falla de descripción de C. Falla de descripción de C. Falla de descripción de C. Falla de de contra de ser habido, lo pondrán á disposición de S. E. la Audiencia de Albacete, conduciéndole á las cárceles de aquella capital, con facultad de ratificar la prisión, si fuere preciso, en el Juez que la efectue, por haberlo así decretado la dicha Audiencia en auto de 21 de Enero último. Dada en Chinchilla á 10 de Febrero de 1904.—Daniel Chul-

JO-1217 vi.=Por su mandado J. S. Ortiz.

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vique, Juez de instrucción de esta villa

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa de oficio, con el núm. 5 del año actual, por hurto de ciento siete postes viejos del telégrafo, verificado en el mes de Diciembre último desde el kilómetro 91, término de Calzadilla, al 122 de Monesterio, por lo cual he acordado se publique el presente, por el que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca de dichos postes, y caso de ser habidos se pongan á

mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren mi disposicion con las personas en cal.
si no justifican su legítima adquisición.
Dado en Fuente de Cantos á 9 de Febrero de 1904.—José
Nanuel Martín.
JO—1218

·GIJÓN

D. Juan Antenio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Alvarez Fernández, de veinticcho años de edad, hijo de Miguel y Máxima, casado con Marcelina Soular, natural de Pernús, Concejo de Colunga, partido judicial de Villaviciosa, y vecino de dicha villa de Gijón, comerciante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA. DE MARID, se presente ante este Juzgado, á fin de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndole á la cár-

tares procedan a su pusca y caputa, contaction de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 8 de Febrero de 1904.—Juan A. Fort.—
Tomás Guisasola y Ories.

JO—1183

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Oliva Castañeda, de veintidos años, hijo de Tomás y Josefa, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juz-gado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por hurto.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta carcel a mi disposición.

Dada en Granada á 30 de Enero de 1904.—Juan A. Betes.

Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri.

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este par-

Por el presente cito, llamo, emplazo, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, à Luis de las Casas Delgado, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á responder de los car-gos que le resultan en causa que contra él se instruye por sustracción de una yegua de Francisco Durán, en esta villa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición en

la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Illescas á 5 de Febrero de 1904.—Vicente Ruiz Valarino,=P. S. M., Eugenio Pérez del Cerro.

Señas del procesado.

Como de cuarenta y cinco á cincuenta años, alto, moreno, bigote negro, y ha residido últimamente en Aranjuez.

JEREZ-SANTIAGO

En virtud del presente, se cita y llama á cuantas personas presenciaron el hecho de ser arrojada por un caballo María Delgado Malvido en la calle Juana de Don Lacoste la tarde del 6 de Octubre del año anterior, con el fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juz-

gado á prestar declaración con respecto á lo que vieron.

Y para su debida publicación, se extiende el presente en Jerez á 2 de Febrero de 1904.—Segundo Achutegui.—Antonio Cancedo.

JO—1185

JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez de instrucción del

distrito de Santiago de esta ciudad. Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Torres Escaro, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Magdalena, natural de Jerez, vécino de ésta, de estado soltero, de profesión escribiente, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en Derecho hu-

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades orde-nen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Antonio Torres Escaro, caya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposiciónde este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera á 6 de Febrero de 1904.

Maximiliano Caballero Infante. = Antonio Camacho

LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de La Roda

y su partido.

Por el presente edicto se cita para ante este Juzgado, para que comparezcan dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Ga-CETA DE MADRID, á responder de los cargos que les resultan en la causa sobre robo de dos caballerías mulares ocurrido en la carretera que desde Villarrobledo conduce á Sotuélamos, ocurrido el día 4 del actual, á las cinco de su tarde, á dos sujetos

cuyos nombres se ignoran y son de las señas siguientes: Un sujeto de estatura regular, más bien alto, color moreno, pelo negro, sin barba y como de unos veinte años; viste traje muy oscuro, botas de color de avellana, pañuelo negro al

cuello y una gorra con visera.

Otro de igual edad y estura algo más baja, de color more-no, pelo algo rubio casi jaro, sin barba, con narices grandes y muy anchas; vistiendo traje de pana de color claro, con al pargatas abiertas, medias ó calcetines blancos y un pañuelo

amarillo á la cabeza. También se interesa y requiero á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca, ocupación y conducción á este Juzgado de un macho mular de siete años, romo, con tres dedos sobre la marca, pelo castaño, con las cerdas de la cola arrastrándole como si fuera cerril, un poco manizo y se topa cuando anda, y con una lista blanca en la oreja derecha y parte superior, herrado

de las extremidades, cabezada de cuero con estambres encar-

nados y ramal de correa blanca.

Una mula negra, de dos dedos sobre la marca, de diez años, con una rozadura en el lomo, teniendo además pelado el ojo derecho, herrada como la anterior, cabezada y ramal igual; y atiende por el nombre de Mejorana y el macho por el nombre de Comisario.

Las cuales fueron robadas en la citada tarde por los indicados sujetos, los que serán detenidos y conducidos á este Juzgado, juntamente con las caballerías, si fuesen halladas, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Roda á 9 de Febrero de 1904.—Antonio López Varela.=P. S. M., Diego López de Maza.

LEDESMA

El Sr. D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de este partido, al prestar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad procedente de causa contra Victoriano Rodriguez Gallego y tres más por robo, ha acordado se cite en forma al testigo Serapio Benito Sánchez, vecino que fué de la ciudad de Salamanca, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca y su Sala de vistas en los días 29 del actual y 1.º de Marzo próximo venidero, á las diez de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral acordado en referida

En su virtud, y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID y sirva de citación al referido Serapio Benito Sánchez, con apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, libro la presente cédula que sello y autorizo en Ledesma á 9 de Febrero de 1904.—El Escribano, Dr. Andrés López Martín.

LOGROÑO

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de Logroño

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anastasio San José Expósito, de diecisiete años, natural y vecino de Valladolid, bijo de padres desconocidos, de profesión barbero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre sustracción de metálico; apercibido que de no verificarlo se le declará rebelde, parándole el perjuicio á que hubie e lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, con las seguridades convenientes y á mi disposición, á las

le, con las seguridades cárceles de este partido. Dado en Logroño á 8 de Febrero de 1904.—José López JO—1221

LORA DEL RÍO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instruc-

JO-1219

ción de este partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la busca y ocupación de doce cerdos, de las señas que al final se expresan, hurtados á D. Adolfo Recuero Morín, vecino de Alcolea del Rio, la noche del 1.º de los corrientes en el sitio llamado Arroyo del Tamajo, de aquel término, y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima procedencia, pues así lo tengo mandado en la causa que por el indicado hecho instruyo.

Dado en Lora del Río á 6 de Febrero de 1904. = Mariano Halcon.-Ldo. José Maldonado.

Señas de los cerdos.

Doce cerdos, entre ellos tres hembras, una de éstas colorada y preñada; tres berracos y otros dos más, capados, éstos de dos años, y además cuatro lechones de diez meses, uno de ellos entero y otro entrecano, los restantes negros y todos herrados en la paletilla derecha y algunos en la izquierda con una R, señalados en la oreja izquierda rajada y hoja de higuera en la derecha.

D. Mariano Alcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instruc-

ción de esta villa y su partido.
Por el presente edicto hago saber á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refren-da, pende sumario por hurto de caballerías de la propiedad de Martín Barrientos González, verificado en el mes de Abril del año último en la hacienda llamada «Las Franças», de este término en cuyo sumario he acordado expedir el presente, por el que ruego y encargo á dichas Autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de las diligencias oportunas para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Lora del Río á 4 de Febrero de 1904.—Mariano Alcón. El Escribano, Ricardo Poves.

Reseña de las caballerías.

Una burra rucia clara, marca regular, cerrada, sin hierro con un esparaván curado en la pata izquierda.

Un rucho de tres años, sin hierro, rucio oscuro y de alzada

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre homicidio de D.ª Francisca de la Torre y Pajuelo, se cita por la presente al marido de la interfecta, Juan Muñoz Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta cédula en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el

perjuicio que haya lugar.

Lucena 3 de Febrero de 1904.—El Actuario, Ldo. Antonio
JO—1117

MADRID-BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Sergio Martín Due-nas, natural de Cobos, hijo de Mariano y Micaela, vecino de

Madrid, de veieticinco años, soltero, pescadero, con domicilio en la calle de Claudio Coello, 89, principal, para que en el tér-mino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que haya lugar, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, viste blusa y pantalón de pana, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid á 4 de Febrero de 1904.—Manuel del Valle.—El Es-

cribano, P. H., Ernesto Calderón.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Campos Aliaga, natural de Alhama, hijo de Andrés y Salvadora, casado, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, y á Justo Martínez Angulo, natural de Vicalvaro, hijo de Juan y de Jocafa de trairta y un calca de vicalvaro, hijo de Juan y de Jocafa de trairta y un calca de vicalvaro, en consede consede consede de consede consed consede consede consede consede consede consede consede cons sefa, de treinta y un años, jornalero, casado, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y, en el caso de ser habibusca de los expresauos processa.,
do, los pongan a mi disposición.
Madrid 6 de Febrero de 1904.—Manuel del Valle.—El EsProcesto Calderón.

JO—1156

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sánchez Toscón y a Marcial Porrero Subirauz, el primero natural de León, hijo de Vicente y de Antonia, de veinticuatro años, depen-diente, que tuvo su domicilio en la calle de Juan Duque, 9, principal, y el segundo natural de Cánales (Oviedo), hijo de Félix y Felisa, de dieciocho años, soltero, minero, con domicilio donde el anterior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos á prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color bueno; y las del segundo, estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular y color moreno; y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 6 de Febrero de 1904.—Cayetano García Montes. El Escribano, Joaquín Ferrer. JÓ—1157

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salustiano Allende García, natural de Torrelaguna (Madrid), hijo de Manuel y Dolores, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, y que vivió en la calle de Ambrosio Vallejo, núm. 4, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, compa-rezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzga-dos, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento de una orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expressado procesado en la busca del expressado en la busca del expressado en la companio de la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la busca del expressado en la policía judicial, procedan á la policía judicial del expressado en la policía del expressado en la policía judicial del expressado en la policí la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio y ojos garzos; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—Cayetano García Montes.—

El Escribano, José M. Toscá.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Bosch de la Presilla, natural de Madrid, hijo de Pedro y Josefina, que vi-vió en Pozuelo de Alarcón, calle de Méndez Núñez, núm. 15, para que en el termino de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Pa-lacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento de una or-den de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro y ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juz-gado ó en la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid á 8 de Febrero de 1904.—Cayetano García Montes. El Escribano, José M. Toscá.

MADRID-CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de un hombre desconocido, el 20 de Enero último, en el Botánico, se cita á los parientes ó personas que puedan identificar dicho cadáver, que representaba unos cincuenta años, con bigote y pelo algo rubios, vestía pantalón obscuro de rayita menuda, botas negras, dos chalecos, chaqueta de tricot, camisa blanca, faja de algodón y capa color café, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere

inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incursos de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á

El Juzgado de primera ínstancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 21 de Octubre último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Ramón Gómez Aguado, contra D. Modesto González Dafons, D. Luis y D. Francisco Bosch de la Presilla, sobre nu lidad de un contrato de hipoteca, de la que se confirm traslado á los demandados, emplazando por medio de edictos á los dos segundos por desconocerse su paradero, para que en el término de nueve días comparezçan en los autos personándose en forma; y toda vez que ha transcurrido expresado término sin verificarlo, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento por medio de la presente, que se insertará en la Ga-CETA DE MADRID, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1904.—V. B. El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 8 del corriente en el sumario que se instruye por incendio en la casa núm. 20 de la calle de León, se cita á D. Victorino Antón Veide, industrial, casado, de treinta y dos años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de Santa María, número 42, segundo izquierda, y cuyo a tual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de ser requerido para que ponga de manifiesto los efectos que-mados y practicarse las diligencias acordadas por la Superio-ridad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le commina, sin perjuicio de adop-tarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 9 de Febrero de 1904. = V.º B.º = Beneyto. = El Escribano, P. S., José Hurtado. JO-1226

En la causa seguida contra Enrique Doirtúa y Catalina

En la causa seguida contra Enrique Dorrua y Catanna Cartagena, por adulterio, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Juez, Sr. Beneyto.—Juzgado de instrucción del distrito del Congreso.—Madrid 5 de Febrero de 1904.—Guardese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en la anterior carta orden, y manifiéstese á aquélla que, según resulta de la causa seguida contra Enrique Doirtúa y Catalina Carta de la causa seguida contra Enrique Doirtúa y Catalina Carta de la causa seguida contra Enrique Doirtúa y Catalina Carta de la causa seguida contra Enrique Doirtúa y Catalina Carta de la causa seguida contra Enrique Doirtúa y Catalina Carta de la causa seguida contra en en esca que dicho procesado poses más gena por adulterio, no aparece que dicho procesado posea más bienes que los ya embargados, é ignorándose el domicilio y paradero del mismo, requiérasele por medio de cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, para que en el término de quinto día comparezca à satisfacero la cantidad necesaria para pecero efectivos para estas apareces de acuta confidence de la cantidad necesaria para para de confidence de la cantidad necesaria para para de cantidad confidence de la cantida hacer efectivas las costas en que ha sido condenado por dicha Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo mando y firma S. S.: doy fe.—Joaquín Beneyto.—P. S., José Hurtado.»

JOSE HUITAGO.»

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, la expido en Madrid á 5 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, P. S., José urtado.

JO—1224

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é

instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leandro Sánchez de León (a) Cacheta, casado, de cuarenta y dos años, torero, que ha estado hospedado en el piso segundo de la casa número 16 de la calle de la Montera, y cuyo actual paradero se ig-nora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas no constan; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este

Juzgado. Madrid á 5 de Febrero de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—1224

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia 6 instrucción del distrito del Hospital de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Sandalio Fernán-

dez Cachero, de diecisiete años, hijo de José y Victoria, soltero, aguador, natural de Colinas de Abajo, provincia de Oviedo, que ha vivido en la calle del Fúcar, núm. 6, piso segundo derecha, interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en causa contra él y otros por lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á

que habiere lugar. Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la prisión celular. Madrid 9 de Febrero de 1904.—Rafael Molina.—El Escri-

bano, Pedro Martínez González. JO-1227

MADRID-PALACIO

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez interino de orimera instancia é instrucción del distrito de Pelacio de esta

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Moreno (a) El Corredera, que habita en la calle de la Concepción, núme-ro 8, Puente de Vallecas, para que en el término de diez días,

Many or .

contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta y ocho á cuarenta años, bajo, moreno, sin bigote; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1904.=Federico Enjuto.=El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha 10 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Luis Soto, en nombre y representación de D.ª Matilde y D. José Fernández de la Puente y Patrón, sobre cancelación de varias cargas impuestas sobre la casa sita en esta Corte y su calle del Escorial, señalada con los números 17 antiguo y 28 moderno, manzana 463;

En un censo de 26.046 reales y 22 maravedises de principal, impuesto sobre dicha casa y otra finca por D. Manuel Bradi, à favor del Patronato que fundaron Pedro Suárez de Toledo y D.ª Leonor de Estrada, su mujer, según escritura otorgada en 7 de Diciembre de 1,793;

Otro censo de 200.000 reales de principal al 3 por 100, impuesto por D. Manuel Bradi en favor de la Procuración general de Carmelitas Descalzos de esta capital, sobre varias fincas, y que, por subrogación de una de ellas, pesa sobre la de que se trata, según escritura otorgada también en esta villa

en 30 de Junio de 1800; y
Una fianza constituída por el repetido D. Manuel Bradi en favor de D. Lucas Gilimón de la Mota, á responder de un arrendamiento de ciertas tierras, por escritura oforgada igual:

mente en esta capital en 16 de Octubre de 1800: Se emplaza con dicha demanda por medio de la presente cédula á los que se consideren con derecho á los referidos dos censos y fianza, en concepto de causahabientes ó sucesores de los dueños ó poseedores de los mismos, y especialmente de D.ª Dolores Rincón ó sus derechohabientes, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no veri-

ficarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. Madrid 11 de Febrero de 1904.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del dis-

trito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan de Dios Torres, vecino que fué de la Alameda, lagar Mata Bueyes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días. contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de San Agustín. en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de arran-que de plantas de tabaco de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en De-recho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición

de este Juzgado de expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Enero de 1904.—

JO—1119

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Manuel Navarro de la Cruz, hijo de Diego y de Rosario, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natutural de Ceuta (Africa), partido de ídem, vecino que fué de esta capital, de ocupación empleado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, en la causa comparezca en la carcel publica de esta ciudad, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, á dispo-

tura y conducción a la carcel publica de como sición de este Juzgado de la Alameda.

Dado en la ciudad de Málaga á 1.º de Febrero de 1904.=
Francisco Alvarez Vega.=El Secretario, Ldo. Carlos Rivero.

JO-1158

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Mateo Molina, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, provincia de ídem, vecino que fué de ésta, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruve por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dada en Málaga á 8 de Febrero de 1904. = Francisco Alvarez Vega.=Por su mandado, Juan de los Ríos.

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sedeño Jiménez, hijo de Francisco y de María, de diecisiete años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de esta ciudad, en calle de Siete Revueltas, núm. 7, de ocupación mecánico, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública á responder en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado de la Alameda.

Dado en la ciudad de Málaga á 1.º de Febrero de 1904.= Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Ldo. Carlos Rivero.
JO—1159

MÅLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Laguna Cisneros, de esta vecindad, vendedor de periódicos, cuyas demás circunstancias y actual paradero perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará re-

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del individuo expresado.

Dada en Málaga á 4 de Febrero de 1904.—Félix Ruz Cara. El Actuario, Ldo. Leopoldo López.

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la

Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Parrado García, vecino de Cuevas de San Marcos, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín foicial de esta provincia, comparezca en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de plantación de tabaco de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará re-

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición

de este Juzgado de instrucción, del individuo expresado. Dado en Málaga á 1.º de Febrero de 1904.—Félix Ruz Cara. El Actuario, Ldo Leopoldo López. JO—1189

D. Félix Rux Cara, Juez de instrucción del distrito de la

Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a tres hombres desconocidos, cuyas señas son: uno alto, delgado, moreno y con gorra, y los otros dos de regular estatura, vestidos con blusa y alpargatas, sombreros de ala ancha, uno de ellos con bigote y barba corrida ó como de no haberse afeitado en unas semanas, los cuales la madrugada del 11 de Enero último sorprendieron y robaron en la calle Beatas á Francisco Gallego Lozano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este la contadó frances de la comparezcan en este la contadó frances de la contado de serce de la contado de la Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de robo; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedanta la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de seta lugado de los expresedes individuos.

tura y conducción á la carcel de esta ciudad, a ampeste Juzgado, de los expresados individuos.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Febrero de 1904.—Félix Ruz Cara.—El Actuario, Ldo. Leopoldo López.

JO—1190

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades se sirvan ordenar se proceda á la busca y rescate de un perro pachón de pelo largo, con dos cicatrices en el pescuezo de un sedal que le pusieron cuando pequeño para curarle el moqui-llo, con lunares blancos y canera, de año y medio de edad, de regular estatura y llamado Machaquito, que en la madrugada del 21 de Enero último le fué sustraído á D. José Amores Alvarez, de este domicilio; y una vez habido, se remita a este Juzgado á disposición del mismo, deteniéndose á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su adquisición le-

Dado en Marbella á 5 de Febrero de 1904.—José Risueño. P. S. M., José G.

MEDINACELI

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción

de esta villa y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, procedan á la busca y rescate de siete reses lanares que al final se reseñan, de la propiedad de José Lozano Lario y Francisco Gonzalo Peña, vecinos de Fuencaliente de Medina, que fueron sustraídas la noche del 27 al 28 de Enero último de la taina del Francisco, sita en el paraje denominado Valderregimeno, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo

por el referido hecho.

Dado en Medinaceli á 8 de Febrero de 1904.—V. Pascual
Calabria y Botella.—Por sa mandado, Ignacio López.

JO—1160

Reseña.

Cinco trasandoseos con la marca ó empega de x en el lado derecho y cortadas las orejas hacia el tronco cuatro de ellos, ó sean tres blancos y uno negro, siendo el otro también blanco. Dos andoseos blancos con escardillo en la oreja derecha y

partida por medio la izquierda, con empega de S en el costillar derecho.

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, interesa de las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un burro entero, rucio oscuro, de buena

alzada, de cuatro años, con lobanillo en el carrillo izquierdo, algo cerrado de las patas y herrado en la cadera izquierda figurando una llave; sustraído en la madrugada de hoy á José Aguilera Gómez en el sitio de Huelvacar de este término; y habido, lo pongan á mi disposición con sus tenedores si no acreditan su legitima procedencia.

reditan su legitima procedencia.

Medina Sidonia 6 de Febrero de 1904.—Rufino Quintana.—

Medina Sidonia 6 de Febrero de 1904.—Rufino Quintana.—

JO—1161 Por el Sr. González, José Manuel Pereda.

MURCIA-CATEDRAL

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de

la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don José Marín Balmes, vecino y del comercio que fué de esta eiudad, y cuyas demás circunstancias de su filiación se ignoran, para que dentro del términode diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultam en el sumario

due se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuccio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cár-

celes del referido procesadolá mi disposición. Murcia 9 de Febrero de 1904.—José Soler. JO-1230

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Navarro López (a) Patas Tuertas ó El Rosaliero, de esta vecindad, en la calle de Animas, de quien se ignoran las demás circunstancias, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjui-

cio á que haya lugar. Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Na-ción, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este

Gial, que procedan a la Busca, capeta.

Juzgado del José Antonio Navarro López.

Dada en Murcia á 6 de Febrero de 1904.—Miguel Escobar.

Fulgancio Murcia.

JO—1122

OLOT

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de Olot y

Por el presente, que se expide en cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado sobre amenazas de muerte contra Manuel Roca Palmera, se cita, llama y emplaza á dicho Manuel Roca Palmera, de oficio jornalero, natural de Ridaura, vecino de San Juan de las Abadesas, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GA-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cataluña, se presente en este Juzgado de instrucción al objeto de prestar caución de no ofender al amenazado, presentando al efecto un fiador abonado que por durante dos años responda de que dicho procesado no ejecutará el mal de la amenaza, ó sufrir, en su caso, la pena de destierro que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará

el perjuició á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Olot á 8 de Febrero de 1904.—Francisco Ponce.
Por disposición de S. S., Ldo. Jesús Abadía. JO—1191

ORTIGUEIRA

D. Víctor González de Echevarri y Castañeda, Juez de ins-

trucción de este partido de Ortigueira.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835, números 1.º y 3.º, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Marcelino Prieto Pita, de veintiún años, soltero, aserrador, hijo de Luis y Concepción, natural y vecino de la parroquia de la Barquera, término de Cerdido, en este partido, procesado por hurto de 55 pesetas á D. Marcos García Díaz, en causa instruída en este Juzgado en el año último de 1903, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este referido Juzgado ó Sección primera de la Audiencia provincial de La Coruña dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la mentada provincia de La Coruña y Gaceta DE Madrid, á notificarse del auto de prisión provisional dictado por la Superioridad en 4 del corriente, por haberse ausentado de su domicilio, sin dar de ello aviso al mencionado Tribunal, y no haber sido posible citársele para el juicio oral en altributat, y no haber sido positie charsete para el julicio oral señalado en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades que por los agentes de policia á sus órdenes y Guardia cívil

de sus partidos se practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, poniéndole, caso de sición de este Juzgado en la cárcel de esta

Dada en Ortigueira á 6 de Febrero de 1904.—Víctor G. de Echevarri. De orden de S. S., Cándido Triguero. JO-1162

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armentero y Ovando, Juez de instrucción de la

ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama al procesado Simón Obrador Ramis, de dieciocho añ s de edad, soltero, empleado, hijo de Antonio y Margarita, vecino de Fela nitx y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre contrabando de pólvora; bajo apercibi-miento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. Asimismo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como

militares de la Nación y á los Sres. Jueces de la misma, y encargo á los individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado Simón Obrador Ramis; y conseguido, lo ponganá disposición de este Juzgado. Dada en Palma á 4 de Febrero de 1904.—Pedro Armentero

y Ovando. = Ante mí, Juan Neloz. PAMPLONA

D. Eduardo Álvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Maria Altimaspérez, conocido por José Maria Larralde, hijo natural de Francisca Altimaspérez, de diecisiete años de edad, soltero, paragüero, natural de Tolosa y sin domicilio fijo; y á Bernardo Amustegui Salaverri, hijo de Francisco y de María, de discisiete años de edad, soltero, engarzador, natural de Bayona (Francia) y también sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada por la Audiencia provincial de esta capital en la causa que se les sigue sobre hurto de un ta-pabocas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Pamplona á 9 de Febrero de 1904. = Alvarez. = D. S. O., P. H., Rafael Benito. JO—1231

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de

Por la presente requisitoria llamo á José Pereira Vaqueiro. de veintidos años de edad, hijo de José y de Rosa, y á Francisco Rodríguez Montes, de diecinueve años, hijo de Benito y Cándida, ambos solteros, labradores, naturales y vecínos de la parroquia de Aljau, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles sufrir las penas que les fueron impuestas por la Audiencia provincial de Pontevedra en causa sobre disparo de arma de fuego y le-siones; advertidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y les pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero, procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos, poniéndolos si fueren habidos á mi dispo-sición con las seguridades debidas.

Dado en Puenteareas á 4 de Febrero de 1904.—Carlos Lago Freire. D. O. de S. S., Antonio Sestelo.

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción en la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Concepción Fernández, sin segundo, conocida por Gaxita, hija de Manuela y de padre incógnito, labradora, dedicada también al servicio doméstico, de treinta y un años de edad, natural y vecina de Meder y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADR.D., comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra ella aparecen en causa que se instruye sobre hurto de un buey á Juan Antonio Carrera Fernández de Taboeja; apercibida que de no hacerlo se la declarará en rebeldía, parándola los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Por separado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida, poniéndola á disposición de

este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Puenteareas á 7 de Febrero de 1904.—Carlos Lago Freire.=Por su mandado, José Alonso y Solís. JO-1192

QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa

de Quiroga y su partido. Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y suplico á las Autoridades que ordenen á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de ocho ferrados de centeno, diez de maíz y cuatro haces de paja, que afirma Benito Balboa Quiroga le han sido sustraídos de la casa de planta baja denominada Carracho, en el pueblo de Gándara, de la parroquia de Pino, término municipal de la Puebla de Brollón, en la mañana del 23 de Enero último, indicando por sus nombres y apellidos las personas en cuyo poder fueren halladas las predichas cosas.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo por cinco días á los sujetos responsables criminalmete de la referida sustracción, á fin de ser oídos en el sumario que instruyo por el mentado hecho delictivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar y determinado por la Ley

Dado en Quiroga á 4 de Febrero de 1904.—José Morandeira Rico.—D, O. de S. S., José Carballo. JO—1124

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad

y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Andrés Figuerola Roig, de treinta y siete años de edad, soltero, zapatero, hijo de Antonio y Rita, natural de la Selva del Campo, vecino que fué de esta ciudad, calle de la Creu Vermella, núm. 6, bajos, y residente últimamente en dicho pueblo de la Selva, el cual es de estatura regular, tiene los ojos y el pelo negros, rostro moreno, nariz y boca regular, viste de menestral, y es cojo por defecto físico, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de diez días, contaderos desde la publicación de la presente en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, al objeto de serle ampliada la declaración indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le sigue por coacción y desobediencia, y en méritos de la cual se halla en libertad provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro el expresado término será declarado rebelde, y le parará el demás perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, de dicho procesado Andrés Figuerola Roig, poniéndolo á mi disposición á los efectos con-

Dada en Reus á 4 de Febrero de 1904. = Emilio Vélez. = tte mí, el Escribano, Ricardo Pascó. JO—1125 Ante mí, el Escribano, Ricardo Pascó.

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Federico Llurba Anguera, de unos diecinueve ó veinte años de edad, soltero, carromatero, hijo de los consortes Manuel y Ana, vecino que fué de esta ciudad, calle de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José / Castelar, núm. 28, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, sin que sea de presumir tampoco el territorio donde se encuentre; á fin de que dentro el término de diez días, contadero desde la publicación de la presente en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal sobre robo que contra el mismo y otros me hallo instruyendo, y practicar las demás diligencias inherentes á su procesamiento y prisión que tiene decretada; bajo apercibio miento que de no verificarlo dentro el expresado término será declarado rebelde, y le parará el demás perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, de dicho procesado Federico Llurba Anguera, poniéndolo á mi disposición á los efectos consiguientes.

Dada en Reus á 5 de Febrero de 1904. = Emilio Vélez. = te mí, el Escribano, Ricardo Pascó. JO-1193 Ante mí, el Escribano, Ricardo Pascó.

RIBADEO

Por el Sr. D. Ángel Reguero y Guisasola, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye con el núm. 56 de turno del corriente año, por infracción de la Ley de policía de Ferrocarriles, se acordó la diez días, los dos primeros á declarar como testigos, y los dos últimos para ser oídos á tenor de las citas que les resultan en dicho sumario; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente.

Y á fin de que tengan efecto dichas citaciones, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ribadeo á 30 de Enero de 1904.—El Actuario, Francisco Sal-

vadores Robles.

Por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 59 de turno del corriente año, por disparo de arma de fuego, se acordó la citación de un asturiano, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que en la madrugada del día 30 de Noviembre último venía como viajero en el coche de esta villa á Baamonde «La Ferrocarrilana», á fin de que, bajo los apercibimientos de Derecho, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, en concepto de testigo, á declarar y evacuar las citas que de lo actuado le resultan.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ribadeo à 30 de Enero de 1904.—El Actuario, Francisco Salvadores Ro-JO-1127

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este par-

For la presente, requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de Arcadio Sánchez Herrera, que en la noche del 26 al 27 del pasado Enero desaparecieron de la sierra de Monte Corto, de este término, y habidas que sean las pondrán á disposicion de este suzgado ditan su degítima adquisición.

Dada en Ronda á 1.º de Febrero de 1904.—Juan Bonilla.—

JO—1129 á disposición de este Juzgado con sus poseedores, si no acre-

Señas de las caballerías.

Una yegua de quince años, negra, mediana, oreja derecha cortada, hierro confuso en el anca derecha, preñada.

Otra ídem de siete años, negra, mediana, tuerta del izquierdo, calzada de las patas, también preñada y sin hierro. Un potro de dos años, negro, rabicano, lucero, mediano y

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciu-

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Carlos Domínguez Gallegos, Administrador que fue de propiedades de la provincia de Málaga, cuyas demás ciscunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juz-gado, á ser oído en causa que se sigue por el delito de falsificación de documento público, sito en la planta baja de la casa núm. 4, de la calle Pi y Margall; prevenido que de no casa num. 1, de la cane Fi y margan; prevenido que de no comparecer dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción del presente en el último periódico oficial que lo publique, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 5 de Febrero de 1904.—Juan Bonilla.—
P. S. M., Manuel Morales.

JO—1130

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rodríguez N., natural de Povo (Portugal), de veintidos años de edad, de estatura regular, y viste americana negra, con una cicatriz en la parte superior de la cabeza; y le cuesta mucho trabajo hablar el castellano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de días; contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en Boletín oficial de está provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan hechos en sumario que se instruye por hurto de metálico y efectos á Germán Domínguez, Casimiro Míguez y José Rodríguez, en el pueblo de Collado Villalba; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de espartido con las seguridades convenientes en concepto de preso comunicado, pues así lo tengo acordado en el referido su-

mario. Dado en San Lorenzo á 4 de Febrero de 1904. = Francisco Dado en San Lorenzo a 4 de Footos de 25 Babié. El Escribano, Ldo. Joaquín de Domingo. JO-1131

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este par-

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante jel Actuario que suscribe pende causa por hurto de un burro de la propiedad de José Franco Villar, vecino de Albaida, en la cual, por providencia de este día, se cita, llama y emplaza á Diego Roldán Figuerola (a) El Indio, y á su mujer Francisca Benítez, vecinos de Sevilla, calle Torrejón, núm. 8, de sesenta y tres años, sin instrucción, cuyas demás circunstancias personales, como igualmente de la de su mujer, se 1gnoran, como también el actual paradero de los mismos; para que en el término de diez días se presenten en la Sala despacho de este Juzgado para prestar declaración y facilitar ciertos antece lentes respecto á la compra de la caballería referida; apercibidos ambos que de no comparecer en dicho término los presentes al permino los presentes de la caballería comparecer en dicho término los presentes de permino los perminos que permino los perminos de perminos que permino los perminos que permino los perminos mino les parará el perjuició que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de ambos interesados, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 8 de Febrero de 1904.—Rafael Medina.—El Actuario, José González y Sánchez.

JO—1232

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

D. Juan Antonio Delgado Martin, Juez de Instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Martín Fernández, de cuarenta y un años de edad, hijo de José y de Rafaela, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fue de La Linea, habitante en la calle de Colón, huerto del Negro, y cuyo actual descicible é paradero se ignora, para que en el término de diez domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que, bajo al nú-mero 427 del año último, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en San Roque a 4 de represo do Localenio Delgado. El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide.

JO-1132 Dada en San Roque á 4 de Febrero de 1904.-Juan Anto-

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Rojono Sánchez, vecino que fué de La Línea, habitante en el Cadión, junto á un huerto de las Barracas de Lima, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de en el termino de diez dias, contados desde el siguiente al termino de diez dias, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración, pues así lo tengo mandado en el sumario que, bajo el núm. 595 del año de 1903, instruyo por delito de hurto de un caballo y un mulo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que have lucer.

San Roque 3 de Febrero de 1904.—Juan Antonio Delgado. P. S. M., Ldo. Enrique Cruz. JO—1133

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al processado Juan Mindrín Gondolino, natural de Gibraltar, partido judicial de ídem (Inglaterra), vecino que fué de Gibraltar y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 439 del año 1903, se sigue contra el mismo por delito de quebrantamiento de depósito; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado. San Roque 4 de Febrero de 1904.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—1194

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-cesado Diego Márquez Ruiz, de once años de edad, hijo de Sebastián y de Leocadia, natural de Algeciras, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en patio frente á la Maganto, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 513 del año 1903, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

des, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en San Roque á 4 de Febrero de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz.

JO—1196

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Zurdo Portillo (a) El Gallego, de veintidós años de edad, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Vélez-Málaga, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión sillero, sin instrucción y vecino que fué de Vélez-Málaga, habitante en calle Pozos Anchos, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente, en la Gaceta de Madrid y Boletín o ficial de esta provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzesta provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juz-gado, con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que, bajo el núm. 357 del año 1903, se siguió contra el

mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi

disposición del referido procesado.

Dada en San Roque á 4 de Febrero de 1904.—Juan Antonio Delgado.=El Escribano, Ldo. Enrique Cruz,

JO-1195

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Valentín, vecino de Gibraltar, que el día 16 de Noviembre del año último atropelló con un carruaje de su propiedad á la vecina de esta ciudad, con residencia en Campamento, Dolo-res Gutiérrez Piñer, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de ese Juzgado, al objeto de recibirle declaración, pues así lo tengo mandado en el suma-rio que, bajo el núm. 549 del año 1903, instruyo por delito de lesiones á la misma; apercibido que de no comparecer le pa-

rará el perjuicio que haya lugar. Dado en San Roque á 6 de Febrero de 1904. = Juan Anto-nio Delgado.=P. S. M., Ldo. Enrique Cruz. JO—1197

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteche, Juez de instrucción de San Se-

bastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín Argote, de unos veintidos á veinticinco años de edad próximamente, el cual tiene una nube en un ojo y cicatrices en la gargenta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra él se sigue sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será de-clarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado, caso de ser habido.

Dado en San Sebastián á 8 de Febrero de 1904.—Luis G mez de Arteche.—P. S. M., Pedro Balmaseda.

SORT

En virtud de lo dispuesto en providencia del día 23 del actual, dictada en los autos de administración de bienes de un ausente de ignorado paradero, promovidos á instancia de don Leandro Gran Barrut, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á dicha administración, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de sesenta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE

Dado en Sort á 24 de Septiembre de 1903.-Manuel Abenza. Félix Claró, Escribano.

TAFALLA

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción

de Tafalla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Caros Flores Milfur, que fué Secretario del Ayuntamiento de Lalraga hasta el año 1901 inclusive, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se dice se ausentó á Manila, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de Navarra y la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ser notificado y requerido y prestar declaración in-dagatoria, ó se persone en la cárcel de esta ciudad y partido, por estar así acordado, como también su prisión provisional, en la causa que contra el requisitoriado instruyo por falsedad en documentos públicos cometido por particular; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades para ello facultadas y agentes de la policia judicial, procedan à la busca y captura de dicho procesado, y si fuere habido, á disponer su traslado á esta cárcel de partido á disposición de

este Juzgado. Dada en Tafalla á 6 de Febrero de 1904.—Sebastián Are-JO-1198 chavala.=D. S. O., Francisco Javier Errea.

TARAZONA

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de la ciu-

dad de Tarazona de Aragón y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Nicolás Preciado Carrascón, de veintidós años, soltero, y natural de Alfaro (Logroño), de estatura regular, y bien parecido, cuyo paradero se ignora, si bien se sospecha esté en Zaragoza, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue por sustracción de gallinas y conejos; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía y ordeno á los dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y le remitan á las cárceles de este partido si no presta fianza por valor de 3.000 pesetas en metálico ó su equivalente en otros bienes que señala el art. 593 de dicha Ley.

Dado en Tarazona á 6 de Febrero de 1904.—Saturnino Bajo. El Escribano, Fortunato Bartolomé.

TOLEDO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama á José de Dios Rodríguez, cuyas señas. circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado. al objeto de ser oído en causa que en el mismo se sigue con motivo del robo de alhajas, ropas y efectos, de la propiedad de D. Josê María Díaz Garrido, cometido el 23 de Enero último en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle de la Sierpe, de esta

ciudad; con apercibimiento de que si no comparece le parará

el perjuicio, a que hubiere lugar.
Toledo 8 de Febrero de 1904.—El Escribano, Ventura Mar-

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á D. Alberico Barrigón y D. Hilario Muela, vecinos de esta ciudad, en la calle del Salvador, número 3, el primero, y en la del Pozo, núm. 8, el segundo, y hoy de domicilio desconocido, para que sin excusa alguna comparezcan como furados ante la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este territorio los días 13 y 14 de Abril próximo, á las dicz y media de la mañana, para ver la causa seguida en este Juzgado contra Adrián Duque Placer, vecino de Fuensaldaña, por homicidio frustrado; bajo apercibimiento de

que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere gar.
Dado en Valladolid á 9 de Febrero de 1904,—José Pardo y
JO—1201 Crespo.=Ante mí, Pedro A. Velasco.

VILLAVICIOSA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Villa-

viciosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por robo Vicente Inale Echeparre, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á ser citado para que concurra á la Audiencia provincial de Oviedo el día 7 de Marzo próximo, á las once, á celebrar el juicio por Jurados en la causa que se le si-gue en unión de Anastasio Echepare González; previniêndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, libro el presente en Villaviciosa á 6 de Febrero de 1904. = Julio Rodríguez y Porrero. P. S. M., Ldo. Quirino Sánchez. JO-1204

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Fernando Aguaren, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 4 de Febrero

El Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez muicipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Fernando Aguren Marco de la otra, como denunciado, cuva edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á Fernando Aguaren Marco á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en la carcel, y pago de las costas del juicio; y para la notifi-cación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Mariano Ordóñez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Aguaren Marco, expido la presente, que firmo en Madrid á 4 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Ordoñez.—El Secretario, José Ballesteros.

JO—1205

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Pérez Peña, por infracción, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid á 6 de Febrero

El Sr. D. Mariano Ordóñez García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción publica, y José Pérez Peña, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan anteriormente; y
Fallo: que debo condenar y condeno á José Pérez Peña á
la pena de 15 pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas
del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi s ntencia, lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Ordonez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Pérez Peña, expido la presente que firmo en Madrid á 6 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Pérez Delgado y Eduardo Díez Hidalgo por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid & 6 de Febrero de 1904.

El Sr. D. Mariano Ordoñez y García, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Pérez Delgado y Eduardo Díaz Hidalgo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias yá constan anteriormente; Fallo: Que debo condenar y condeno á Miguel Pérez Del-

gado y Eduardo Diez Hidalgo á la peua de cinco días de arresto menor á cada uno, que sufrirán en la cárcel; y al pago de las costas por mitad.

Y para la notificación á los mismos, hágaseles por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Mariano Ordónez.»

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Miguel Pérez Delgado y Eduardo Díez Hidalgo, expido la presente, que firmo en Madrid á 6 de Febrero de 1904.=

V.º B.º—Ordónez.—El Secretario, José Ballesteros.

JO-1206

PUERTO DE SANTA MARÍA

D Teodomiro Ibáñez y Ruiz Tagle, Doctor en Jurisprudencia y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente y otros de igual tenor, se llama á José Moreno Peña, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado municipal. sito calle Santo Domingo, núm. 25, al objeto de ser reconocida por el Médico forense la lesión que se produjo el 24 de Enero último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto de Santa María 3 de Febrero de 1904.—Dr. Teodomiro Ibáñez.—El Secretario, Antonio Romero. JO—1211

Jurisdicción de Guerra.

MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División Comandante General de esta plaza, y D. Vicente Fábregas Pellón, Auditor de brigada de la misma, ambos en funciones

de Jueces de primera instancia.

Por el presente, segundo edicto, hacen saber: Que en el expediente que en dicho Juzgado se sigue sobre nombramiento de Administrador de bienes del ausente D. Evaristo Sánchez Hernández, Presbítero, y vecino que fué de esta plaza y residente algún tiempo en Madrid, se ha acordado, por auto de 29 de Septiembre último, llamar á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo de dos meses cada uno; previniendo á aquéllos que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; habiendo pretendido á la fecha la administración D. José María Fernández Hernández, hermano del au-

Dado en Melilla á 21 de Diciembre de 1903. = Venancio Hernández.=Vicente Fabregas.=El Escribano, Ernesto Miro.

Jurisdicción de Marina.

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Andrés Rodríguez Martín, natural de extramuros de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, y Longinos Santiago Mariño, natural de San Fernando (Cádiz), de treinta y cinco años de edad, de estado casado, y que en la mañana del día 8 de Julio del año 1903 se encontraban de guardas de las duelas que había sobre el muelle de esta ciudad, habiéndose después ausentado, según dicen, para Manzanares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la

Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Cádiz 6 de Febrero de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo

CARTAGENA

D. José María de Arancibia, Alférez de navío de la Armada de la dotición del crucero Lepanto, Juez instructor de la causa seguida contra el fogonero de segunda Felipe Salerio

Varela, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido fogonero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Parga (Puentedeume), provincia de La Coruña, y cuyas señas personales son: pelo y ojos castaños, color moreno, nariz regular, barba naciente, estatura regular; cuya prandero se ignore. cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dis-puesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días desde la fecha de su publicación se presente en este Juzgado: bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y

A bordo, Cartagena 4 de Febrero de 1904.—José María de Arancibia. P. M. del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Sánchez.

D. Antonio García Verdoy, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se s gue contra el marinero de segunda José Garreta Beltrán, por el delito de mal trato de obra á un superior.

Habiendo acordado por providencia de 3 de Febrero del presente año recibir declaración al marinero de segunda Lorenzo Viudez Rodríguez, é ignorándose su domicilio y paradero, se le cita por el presente edicto para que en el término de treinta días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito

en el crucero Lepanto, á prestar la referida declaración. A bordo, Cartagena 3 de Febrero de 1904.—El Juez instructor, Antonio García.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Sánchez.

GIJÓN

D. Francisco Razas y Fernández Flores, Teniente de navío, Juez instructor de la sumaria instruída contra el paisano Constantino Padín Muñiz, por hurto de un reloi á bordo del

Por la presente raquisitoria, que ha de publicarse en la GA-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Oviedo y Pontevedra, cito, llamo y emplazo en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al paisano Constantino Padín Muñiz, hijo de José y Soledad, natural y vecino de Santa Cruz de Castrelo, Ayuntamiento de Cambados, provincia de Pontevedra, de veinticinco años de edad, oficio marinero fogonero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, bajo de cuer-po, grueso, usa bigote, y tiene un ancla marcada en la mano derecha, para que ingrese en la cárcel de Gijón donde se hallaba en prisión preventiva; bajo apercil miento de que si no lo verifica; será declarado rebelde.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, pido y encargo como asimismo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, el que, caso de ser habido, será detenido y puesto á mi disposición.

Gijón 5 de Febrero de 1904.—Francisco Razas.

SANTA ISABEL DE FERNANDO PÓO

D. José María Quintián y Seoane, primer Teniente de Infantería de Marina, con destino en la primera compañía de las

del Golfo de Guinea, y Juez instructor de un expediente mi-

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado militar se siguen autos de declaración de herederos, á virtud de fallese siguen autos de declaración de herederos, a virtud de lane-cimiento abintestato del cabo que fué de la segunda compa-ñía de Infantería de Marina de las del Golfo de Guinea, Emi-lio Gracia y Gracia, ocurrido en esta colonia en 18 de Junio de 1903, en cuyos autos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil y en el 63 de la de Enjuiciamiento militar de Marina, he dictado providencia, mandando se anuncie por edicto el fallecimiento de dicho cabo Emilio Gracia y Gracia, natural de Zaragoza, parroquia de Nuestra Señora del Pilar, avecindado en Sevilla, hijo de Emilio y de Crescencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, donde era natural el finado, y en la GACETA DE MARRIE PROCESTA. de era natural el finado, y en la Gaceta de Madrid, puedan hacer las reclamaciones los que se crean con derecho.

Dado en Santa Isabel de Fernando Póo á 21 de Diciembre de 1903.—El Juez instructor, José María Quintián.—Por su

mandato, el Secretario, Emilio López Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado la mitad inferior del resguardo del depósito transmisible de efectos en custodia núm. 511.450, expedido por este Establecimiento en 28 de Abril de 1903 á favor de D. Antonio Celorio y González, fallecido el 3 de Diciembre de 1903, siendo su heredera su viuda D.ª María del Carmen Platas y de la Fuente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vicenta de esta Paparo el destribudo que transcribado en la contra paparo el destribudo que transcribado en la contra paparo el destribudo en la contra para el destribudo en la contra paparo el destribudo en la contra paparo el destribudo en la contra para el destribudo en la contra el destribudo el destribudo en la contra el destribudo en l vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

361—X

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custo-dia señalado con el núm. 31.222, expedido por este Banco el 7 de Febrero de 1903, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expe dirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 13 de Enero de 1904.—El Secretario, Jerónimo de

Banco de Vigo.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el art. 56 de los Estatutos, acordó en sesión de ayer convocar á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Duque de la Victoria, núm. 4, á las cinco de la tarde del día 24 del corriente mes.

Para ejercitar el derecho de asistencia se depositarán las acciones en la Caja del Banco con la antelación que determi-

Lo que se hace público á los efectos que previenen las citadas disposiciones estatutarias.

Vigo à 5 de Febrero de 1904.-El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Pascual y del Río.

Sociedad Anónima de Pesca «La Atlántica» Huelva.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento del art. 33 de los Estatutos, esta Sociedad celebra Junta general ordinaria el día 27 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle Concepción, núm. 29.

Según lo prevenido en el art. 36 de los Estatutos, deberán los Sres. Accionistas que deseen concurrir, depositar sus acciones quince días antes de la reunión en las oficinas de esta Sociedad, donde obtendrán el billete de asistencia para la

Huelva 10 de Febrero de 1904. El Presidente, Francisco Limón' Rebollo.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas de la misma á la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 28 del corriente mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Lorenzo, Fábrica de Productos Quí-

El balance y cuentas estarán á disposición de los señores Accionistas, desde ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta.

León 11 de Febrero de 1904. El Presidente del Consejo.

Sociedad Popular Ovetense.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó convocar á Junta general ordinaria para el 10 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en la calle de Gil de Paz, núm. 3, bajo.

El lobjeto de esta Junta es la aprobación, si procede, de los balances y Memoria correspondientes al ejercicio próximo pasado, y se constituirá la misma con arreglo á los artículos 19 y siguientes de los Estatutos sociales. El mismo Consejo acordó también convocar á Junta gene-

ral extraordinaria para el mismo día y sitio, y hora de las seis de la tarde, al objeto de tratar de la reforma de algunos artículos de los Estatutos, y principalmente del que establece el año social de 1.º de Julio a 30 de Junio.

Oviedo 10 de Febrero de 1904.—El Presidente, P. Herrero.

Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía, del 4 por 100 interés, el día l.º de Abril próximo deben amortizarse 440

de dichas obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Marzo próximo, á las dieciséis, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicha sorteo se llevará á efecto por medio de bolas, que re presentarán cada una un lote de diez obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas, por consecuencia de la amortiza-ción extraordinaria de 12.891 obligaciones, si después de extraídas del globo las 44 bolas no se cubre con ellas el número de 440 obligaciones, por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias

para completar dicho número. Si en esta operación resultase amortizado un número su-perior de obligaciones, el exceso sobre las 440 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público, y tendrá lugar en la Sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asis-

tiendo la personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 10 de Febrero de 1904.—El Administrador Gerente, P. A., J. Monturiol.

362—X

Banco de préstamos y descuentos.

Balance del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1903.

		Pesetas.
	ACTIVO -	
	Caja y Bancos. Cuentas corrientes. Corresponsales. Operaciones por cuenta ajena. Cartera. Efectos para el cobro. Préstamos. Créditos hipotecarios. Mobiliario é instalaciones Inmuebles. Cuentas especiales. Efectos sobre el extranjero á plazos Varios deudores.	874.273,55 221.583,71 671.338,24 2.592.581,20 3.171.257,50 48.431,45 75.615 92.832,80 209.982,53 260.901,46 584.756,39 1.381.484,54
	Nominal: Caja de valores y efectos	10.265.877,32 25.029.204,91
	Cuentas corrientes de valores	8.484.582,55
,		43.779.664,78
	PASIVO Capital:	
	Nominal 40.000.000 A desembolsar 36.000.000	4 000 000
	A desembolsar 36.000.000 Cuentas corrientes. Corresponsales. Operaciones por cuenta ajena. Efectos á pagar.	4.000.000 3.670.457,01 434.485,81 677,658,38 135.048,11
	A desembolsar 36.000.000 Cuentas corrientes. Corresponsales. Operaciones por cuenta ajena.	3.670.457,01 434.485,81 677,658,38
	A desembolsar 36.000.000 Cuentas corrientes. Corresponsales. Operaciones por cuenta ajena Efectos á pagar. Acreedores por efectos al cobro Cupones de acciones. Varios acreedores. Ejercicio del año 1902. Fondo de reserva Pérdidas y ganancias.	3.670.457,01 434.485,81 677,658,38 135.048,11 161.370,14 2.857 904.153,52 1.652,15 3.899,34
	A desembolsar 36.000.000 Cuentas corrientes. Corresponsales. Operaciones por cuenta ajena. Efectos á pagar. Acreedores por efectos al cobro Cupones de acciones. Varios acreedores. Ejercicio del año 1902. Fondo de reserva Pérdidas y ganancias. Nominal:	3.670.457,01 434.485,81 677,658,38 135.048,11 161.370,14 2.857 904.153,52 1.652,15 3.899,34 274.295,86
	A desembolsar 36.000.000 Cuentas corrientes. Corresponsales. Operaciones por cuenta ajena Efectos á pagar. Acreedores por efectos al cobro Cupones de acciones. Varios acreedores. Ejercicio del año 1902. Fondo de reserva Pérdidas y ganancias.	3.670.457,01 434.485,81 677,658,38 135.048,11 161.370,14 2.857 904.153,52 1.652,15 3.899,34 274.295,86
	A desembolsar 36.000.000 Cuentas corrientes. Corresponsales. Operaciones por cuenta ajena Efectos á pagar. Acreedores por efectos al cobro Cupones de acciones. Varios acreedores. Ejercicio del año 1902. Fondo de reserva Pérdidas y ganancias. Nominal: Valores en garantía. Valores depositados. Depósitos necesarios. Cuentas corrientes de valores.	3.670.457,01 434.485,81 677,658,38 135.048,11 161.370,14 2.857 904.153,52 1.652,15 3.899,34 274.295,86 10.265.877,32 6.858.695 14.792 187 325.000 4.648.122,83

Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 7 de Febrero de 1904.

Barcelona 9 de Febrero de 1904. = El Director de turno, José Garí. 357-X

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Situación en 30 de Noviembre de 1903.

	•	Pesetas.
	ACTIVO	
Gastos de prin	jear por vales ner Establecimie rias de primei	nto y obras
	r	
Acopios		4.553.940.86
Deudores vario	s	10.648.202.28
Cuentas de gar	antía y valores di	sponibles 6.000.000
Caja, Bancos y	Cartera	7.024.722,7
Cargas de la ex	plotación	8.026.078,4
		229.880.755,2
og til til state for til state for the state of the state	PASI Y O	
Fondo social		36.000.000
Reservas		555.297,4
Cupones y amo	rtizaciones venci	dos ó atrasa-
	r	10.850.061,2
Acreedores var	ios	7.589.095,0
Liquidación de	ejercicios cerrad	os
Productos del t	ráfico é ingresos	varios 9.492.252,3
		229.880.755,2

Madrid 12 de Febrero de 1904.-El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois. = El Director de la Compañía, L. Ke-

Observatorio de Madrid.

Observaciones met corológicas del dia 12 de Febrero de 1904.

_ nomas	ALTUR del bar metro reducida à 0° y cen milimetros	TERMÓ	METRO Humedecido.	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓ y clase del vi	on .	ESTADO del cielo	
12 de la noche. 6 de la mañ na 9 de la mañana. 12 del na 8 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	712 88 713 69 713 36 711 78	7.8 5.8 6.7 10.9 14.3 9.4	7.3 56 64 9.9 11.7 8.2 7.0	7 4 6 6 7 1 8 6 8.9 7 5 7.4	94 97 96 88 74 86 97	NE	lem alma lem	Idem. Idem. Casi despejado.	

	-	A Company of the Comp		
Temperatura máxima del aire á la sombra	14.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho-		
Idem minima	5.5	ras (kilómetros)		>
Diferencia	9.3	Oscilación barométrica idem (milimetros)		>
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	20.0	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve		
Idem id. dentro de una esfera de cristal	44.0	horas de la noche		> '
Diferencia	24.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).		3
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la		Sol completamente despejado	$2^{\mathtt{b}}$	20m
tierra vegetal ó laborable	21.5	Sol entrevelado por nubes ó vapores	1 b	20=
Idem minima idem	4.9	Total de insolación durante el día	3ь	40m
Diferencia	16.6			

Datos meteorológicos del día 12 de Febrero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BARÓMETRO		VIENTO			TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del dia anterior		Fuerza.	ESTADO	**************************************	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura maxima.	Tempera- tura minima,	Lluvia en mili- metros.	ESTADO del mar
Paris Clermont	764 3 768.0	+ 20.5(?) + 18 0	SSO	Brisa Calma	Despejado Nuboso	3.2 6.1	2.0 4 0	$\begin{array}{c c} - & 5.9 \\ - & 6.2 \end{array}$	11 6 13 4	1.8 4 0	5 17	,
Valentia Gris-Nez Saint-Mathieu.	738 4 759 2 759.1	+ 21.1 + 15.7	so	Idem Brisa Idem fte	Brumoso Casi desp Cubierto	» 52 98	4 8 8 8	- 1.8	7.0 10.0	4.0 8.0	15 1 2	Gran oleaje Picada Oleaje
Isla d'Aix Biarritz San Sebastián Bilbao Oviedo	766.7 766.3 765.5	» >			Casi desp P. nuboso Nuboso	8 5 15.0 14.6	8.4 10.2	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	17 0 15 0 16.0	7.0 7.0 6 0	2 1	Idem. Picada.
Vares Coruña	763.5	(† 1940 – 1940) 19 3	S	Viento	Cubierto	14.4	12.0	•	15.0	11.0	*	Oleaje.
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Angra	766.9 769.1	+ 15		Brisa Idem	Casi desp Cubierto	12.0 12.1	11.0 11.6	— " .5	13.0 15 0	11.0 12.0	3	Oleaje.
Punta Delgada. S. Cruz Tenerife Laguna	760.3		o	itswine is	Nuboso	14.4	10 5	•	18.0	12 0	4	Gran oleaje
Funchal Lagos Ayamonte San Fernando	769 6)	sso	Brisa lig Calma.	Cubierto Idem	16.6 16.0	13.0 14.6	*	18.0 18 0	12.0 12.0	3	Tranquila.
Tarifa Huelva	769.6	- 0.2	ŅE	Brisa	Despejado	11.6	10 8	- 2.6	19.0	8.0	e >	
Sevilla Córdoba Jaén	770.2 770.5	+ 0.9	N NE		Idem Idem	10.6 9.4	9 5 8.8	$-2.8 \\ -2.6$	20.0 17.0	7.0 7.0	»	•
Granada Murcia	770.9 771.9	+ 53	E SO	Viento Brisa lig	Idem Idem	10.1 12.2	9.6 9.6	+ 0.2	12 0 23.0	7.0 7.0	* 1 ·	3
Badajoz Ciudad Real Albacete Cáceres	771.4 773 4 773.4	$\begin{array}{cccc} + & 2 \cdot 2 \\ + & 6 \cdot 1 \\ + & 6 \cdot 1 \end{array}$		Calma. Idem Idem	Nuboso Idem Despejado	9.0 7.4 6.3	8.7 6.7 5.1	$ \begin{array}{ccccc} & - & 4 & 4 \\ & - & 1.9 \\ & - & 3 & 0 \end{array} $	18.0 13.0 14.0	5.0 5.0 *	3 3	
Madrid Guadalajara El Escorial	772.3 772.0	+ 62 + 7.0		Idem Idem	Cubierto Idem	6 7 4 0	6.4 3.0	-2.9 -4.0	14.5 13.0	5.4 3.0	,	,
Ávila Segovia Salamanca	766.5 769 2	$\begin{array}{c} + & 2.6 \\ + & 3.9 \end{array}$	SE NE	Brisa Calma	Casi desp Idem	5.0 8 0	3.0 4.7	$-3.0 \\ -1.1$	11 0 12 0	1.0 1.0	3 ³	
Valladolid Soria Burgos	770 4 770.6 768 9	$^{+}$ 6.1 $^{+}$ 8.2 $^{+}$ 7.3			Nuboso Cubierto Idem	8 0 3 2 5 6	6.6 2.6 4.4	$ \begin{array}{rrrr} & - & 1 & 5 \\ & - & 4 & 8 \\ & - & 2 & 7 \end{array} $	14.0 10.0 11.0	2.0 1 0	3	* *
Orense Santiago				1. 表数 : 于 1 表数 :		*			*			*
Huesca Zaragoza Teruel	772.3 772.5	10.2 + 8.5		$\begin{array}{c} \text{Idem} \dots \\ \text{Idem} \dots \end{array}$	Despejado. Niebla	6.1 2.2	3.9 0.6	- 5.6 - 7.3	16.0 13.0	2.0 - 2.0	,	,
Barcelona Mahón	769.7	+ 10.9	S	Idem	Despejado	13.0	11.0	4.8	20.0	10.0	∂ •10	Picada.
Palma Valencia Alicante	771.0	+ 7.4	o	Idem	Casi desp	12.4	10.0	- 3.4	20.0	10.0	•	7
Almería Málaga Melilla Orán	768 1 771 4 773 8	+ 2.4	SE E S	Idem Brisa Idem lig	Idem Despejado Idem	14.0 14.8 14.0	13.8 11.0 10.5	- 1.2	21.0 17 0	9.0 10 0	1	Tranquila.
Argei Túnez Síaks Palermo Cagliari Roma				and energy agency					** 2			
Liorna Niza Sicie Perpignan	763.8 767.9 769.3	+ 11 1 + 13.2	0 0 SO	Idem fte Idem Idem lig	Idem	7.5 6.4 10.2	3 1 4.0 6.4	- 55 + 24	21.0 16 0 18.6	6.0 5.0 8 8	3	Agitada. Idem.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Febrero de 1904, comparada con la del día anterior.

Deuda perpetua al 4 0/0 interior. Serie F, de 50.000 ptas. nominales 76,15-10-05 76,22-22-10 76,95-90-85 76,25-10-25 76,25-20-10 76 010-76,05 76,25-10-20 76,05-76,05 76,25-10-20 76,05-76,05 76,25-10-20 76,05-76,05 76,25-30-20 76,05-76 010 76,10	TOWN DOWN THE TOOK	CAMBIO A	CAMBIO AL CONTADO					
Serie F, de 50.000 ptas. nominales 76,15-10-05 76 (10-76,05 76,25-20-10 75,85-80-75 75,95-90-85 1dem D, de 12.500 fd. fd. 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20-10 76,25-20 76,15-76 (10 75,95-85-90 1dem B, de 2.500 fd. fd. 76,35-30-25 76,15-16-76 (10 75,95-76 (10 7	FONDOS PUBLICOS	Dia 11.	Día 12.					
Idem E, de 25.000 id. id.								
Idem E, de 25.000 id. id. 76,26-20-10 76,96-90-85 76,05-10-05 76,05-76 010 76,05-10 76,0	Serie F, de 50.000 ptas. nominales .		76 010-75,95-90					
Idem D, de 12.500 id. id	Idem E, de 25.000 id. id		75,85-80-75 75,95-90-85					
Idem B, de 2.500 fd. fd.		76,25-10-05 76,35-30-25-20	76,05-76 010					
En liferentes series	Idem A. de 500 id. id	76,30-25-20 76,35-30-20	76,10-05-75,95 76,05-10-76 0 ₁ 0					
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. 96,90-80-70-60 96,35-36-20-25 96,40-35 96,80-70 96,90-95-75-80 96,50-45-35-40 96,70 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,90-85-90-65 96,90-85-90-65 96,90-85-90-65 96,90-85-90-65 96,90-85-90-65 96,90-85-90-65 96,90-85-90-65 96,90-85-90-65 96,90-85-90-65 96,90-95-75-80 96,90-95-75-8	En liferentes series	76,35-20-30-25	76 010-76,05-10					
Idem E, de 25.000 fd. fd	Deuda al 5 0/0 amortizable.	70,19	10,00					
Idem G, de 5.000 fd. fd. 96,80-70 96,35-40 96,40 96,40 96,70 96,90-95-75-80 96,70 96,90-85-90-65 96,50-45-35-40 96,50-45-35-35 96,50-45-35-35 96,50-45-35-35 96,50-45-35-35 96,50-45-35-35 96,50-45-35-35 96,50-45-35-35 96,50-45-35-35 96,50-45-35-35 96,50-45-35-35 96,50-45-35-35 96,50-45	Idem E, de 25.000 fd. fd	96,80-70-65						
### Bancos y Sociedades. Uédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	Idem C de 5.000 fd. fd	96.80-70						
En diferentes series	Idem A, de 500 fd. id	96,90-95-75-80	96,50-45-35-40					
Bancos y Sociedades. Uédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500			96,65-25-35					
171.500 101,85-90 101,85-95 102,90 101,85-75-65 Acciones del Banco de España 471 0[0-470 0]0 465 0]0 101,80-75-65 Acciones del Banco de España 471 0[0-470 0]0 465 0]0 465 0]0 485 0]0		ľ						
Acciones del Banco de España 101,85-93 101,80-75-65 Acciones del Banco de España 101,65-93 465 010 465 010 465 010 465 010 465 010 465 010 425 010-419 010 418 010-416-414 420 010-419 010 418 010-408 010 413 010-408 010 413 010-408 010 413 010-408 010 413 010-408 010 413 010-408 010 413 010-408 010 413 010-408 010 413 010-408 010 415 010-408	Uédulas hipotecarias al 5 por 100.—							
Acciones del Banco de España	Idem id. al 4 por 100.—165.000	101,95-90	102,90 101,80-75-65					
Idem (d. (d. cantidades pequeñas	The state of the s							
de Tabacos, -Acciones al portador, 425 0 0 - 424 0 0 418 0 0 - 416 - 414 420 0 0 - 419 0 0 413 - 412 408 - 406 404 - 425 0 0 0 - 419 0 0 413 - 412 408 - 406 0 0 413 0 0 - 408 0 0 413 0 0 - 408 0 0 413 0 0 - 408 0 0 0 413 0 0 - 408 0 0 0 185 0 0 0 185 0 0 0 185 0 0 0 185 0 0 0 185 0 0 0 185 0 0 0 185 0 0 0 185 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Idem id. id. cantidades pequeñas	*	465 0 _[0					
Idem Id. Id. — Cantidades pequeñas		425 010-424 010	413-412-408-406					
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000 180 0 180 0 185	idem id. id.—Cantidades pequeñas	*	413 010-408 010					
Idem del Banco de Castilla (30.000) acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000			180 0 ₁ 0-187 0 ₁ 0					
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominaturas	acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancela-							
tivas 121 010	idem del Banco Hispano-America-		86 O _I O					
	uvas	121 0 _l 0	•					

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.916 200
Idem id. al 5 por 100 amortizable	654 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	22.000
Idem id.—Al 4 por 100	185.500
Acciones del Banco de España	9 500
Idem del Banco Hipotecario de España	135 000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	123 000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 50.000 á 39,35. Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior 76,10.—5 por 100 amortizable, 96,70.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

RANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Aifonso X; 1 al 5, y Rafael Calvo, 5—Telefono 2367.—Madrid.

Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

A MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua le Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7—14

SANTOS DEL DIA

Santas Justa, Maura y Catalina de Rizzi, y Santos Julián, Benigno, Gregorio y Esteban.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3₁4.—María del Carmen. — El flechazo.

PRINCESA.—A las 9.—Pascual Cordero.—El Banco.

LARA.—(Moda.)—A las 8 y 172.—Pepita Reyes (dos actos). Los hijos artificiales. — Segundo acto.—Tercer acto.

APOLO.—A las 8 y l₁2.—El puñao de rosas.—El chaleco blanco.—La reina mora.—La golfemia.

ZARZUELA.—A las 8 y 1₁2. — Patria nueva. — El Missisipí.—El mozo crúo. — Venus-Salón. Cuerpo de baile español.

MODERNO.—A las 8 y 1₁2. — Madrid de noche. —La calandria (reprise).—Los chicos de la escuela.—La perla negra.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. Campomanes, 6.—Teléfono 44.